

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecerán abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales se interesa la publicación de la siguiente:

"Esta Dirección General considera conveniente recordar a los Ayuntamientos la observancia más estricta en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que aparte de someter al otorgamiento de previa licencia la construcción de los edificios, también hace obligatoria la obtención de la misma para la primera utilización. Por ello, cuando en los edificios se instalen aparatos elevadores, es necesario que, como trámite previo al otorgamiento de la licencia para su primera utilización, se exija la preceptiva autorización para su funcionamiento por parte de la Delegación de Industria correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 118 y siguientes del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de 30 de junio de 1966".

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—7.018)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Se convoca concurso para la adquisición de tres vehículos para transporte de materiales, con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 768.000 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

Garantía provisional: 15.360 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a su entrega, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de, pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de julio de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—21.980)

Se convoca concurso para la adquisición e instalación de seis equipos emisores-receptores fijos de radiotelefonía, con destino a los Parques contra Incendios de Parla, Collado Villalba, Alcobendas, Villarejo de Salvanés, Lozoyuela y Central de Comunicaciones, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 836.172 pesetas.

Plazo de entrega: Tres meses.

Garantía provisional: 16.723 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a su entrega, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de, pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de julio de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—21.981)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la travesía de Juan Mato B., con vuelta a Hermanos Trueba.

Tipo: 1.318.188 pesetas.

Plazos: Un mes para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 24.773 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de, vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la travesía Juan Mato B., con vuelta a Hermanos Trueba, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 29 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tor.

(O.—21.858)

Objeto: Subasta de obras de urbanización de la avenida de Pedro Díez, calles de Zaida y Algaba (parciales).

Tipo: 2.746.606 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 46.200 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de, vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de urbanización de la avenida de Pedro Díez, calles de Zaida y Algaba (parciales), se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del pri-

mer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—21.869)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios en las calles de Villajoyosa y Sahara.

Tipo: 26.035.535 pesetas.
Plazos: Ocho meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 210.178 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de Villajoyosa y Sahara, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—21.870)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación de aceras y servicios complementarios en el paseo de Juan XXIII y en tramo de la avenida de la Moncloa.

Tipo: 1.457.558 pesetas.
Plazos: Un mes para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 26.864 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación de aceras y servicios complementarios en el paseo de Juan XXIII y un tramo de la avenida de la Moncloa, se comprometo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del pri-

mer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 30 de junio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—21.871)

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar por un plazo máximo de diez años del servicio de transporte, mediante camiones, complementarios del que prestan los de Talleres Generales del Ayuntamiento.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—21.916)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adjudicación, con destino a la venta de pan, de los puestos de reserva municipal en los Mercados de Abastos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—21.917)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de conservación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes durante el plazo de cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de julio de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—21.918)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "THOMSON ESPAÑOLA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Thomson Española, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Thomson Española, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE "THOMSON ESPAÑOLA, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Partes contratantes.* — "Thomson Española, S. A.", representada en este acto y documento por las personas que al final del mismo se citan, y los trabajadores de "Thomson Española, Sociedad Anónima", representados por su Comité de Empresa, han acordado el establecimiento y firma del presente Convenio Colectivo de esta Empresa, que sustituye y anula a todos los pactados anteriormente, así como a las prescripciones del Régimen interior vigente, en cuanto se opongan a la regulación de este pacto.

Ambas partes contratantes se comprometen a redactar un R. R. I. en el plazo de seis meses, contados a partir de la firma del presente Convenio Colectivo.

Art. 2.º *Base de aplicación.*—Por ser en su conjunto colectivo e individualmente más favorable al personal de todos los centros de trabajo de "Thomson Española, S. A.", las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidos, revocan y sustituyen a cuantos en tales materias se hayan establecido, cualquiera que sea su fuente de origen y estén vigentes en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente, por consiguiente, todo cuanto no sea objeto del presente pacto laboral.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio Colectivo afecta en sus pro-

prios términos a todo el personal en plantilla con carácter fijo, incluido en los grupos técnico, administrativo, subalterno y obrero, que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, así como los que ingresen en la plantilla de los mismos con carácter fijo durante su vigencia.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo séptimo de la vigente ley de Contrato de Trabajo y el artículo 4.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y, asimismo, los aprendices, el personal contratado por jornadas inferiores a las señaladas en el capítulo de retribuciones y, en general, quienes tengan concertado con la Empresa un contrato de características especiales.

Art. 4.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo afecta a todos los centros de trabajo de "Thomson Española, S. A." existentes a la firma de este Convenio.

Art. 5.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación, y cesará su vigencia el 31 de diciembre de 1979, prorrogándose por la tática de año en año, salvo que se denuncie por cualquiera de las partes contratantes con una antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, las mejoras económicas iniciales se aplicarán a partir del 1.º de enero de 1978.

Los incrementos salariales a partir de la firma de este Convenio se harán para 1978 de acuerdo al Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre de 1977, y para 1979 en 1.º de enero y 1.º de julio de dicho año.

Art. 6.º *Absorción y compensación:*

a) Las mejoras económicas y de otra índole que pudieran establecerse por las disposiciones legales o reglamentarias, serán absorbidas o compensadas por las establecidas en conjunto y en cómputo anual de este Convenio. Para la valoración y comparación de estas mejoras, se tomará como base el total de retribuciones brutas anuales y en relación a las horas de trabajo año pactadas.

b) Las condiciones laborales que se deriven de este Convenio, en su aspecto meramente económico en las jornadas anuales y en las de otra índole, forman un conjunto orgánico indivisible que no podrán considerarse aisladamente, sino en su totalidad.

c) Las cantidades que pudieran concederse a cualquier persona bajo el concepto de Plus voluntario, cualquiera que fuese su origen o causa, podrán ser absorbidas hasta su totalidad en futuras mejoras de éste u otro Convenio.

Art. 7.º *Revisión.*—Ambas partes contratantes podrán hacer uso en cualquier momento de su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo cuando una promulgación de disposiciones legales de carácter general afecte en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

Independientemente de lo anterior, las tablas de salario de calificación, antigüedad y horas extraordinarias se revisarán para 1978, de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto-ley 43/1977, y para 1979 en 1.º de enero y 1.º de julio, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo de los meses de abril a octubre y octubre a abril, respectivamente, aumentado en un punto, salvo disposiciones legales que se opongan a lo indicado.

Para los grados 3 al 7, en lugar de un punto al índice de precios al consumo, se incrementaría en lo siguiente:

Grado	Puntos
Grado 3	2
Grado 4	1,8
Grado 5	1,6
Grado 6	1,4
Grado 7	1,2

Estos incrementos adicionales se aplicarán siempre y cuando que la inflación en el semestre no sea igual o inferior al 10 por 100.

Art. 8.º *Comunicaciones al personal.* Las comunicaciones o notificaciones al personal referentes a promociones, cambios de puestos por promoción, resulta-

dos de exámenes, peticiones y reclamaciones de revisión de valoración, premios y sanciones u otras causas, deberán hacerse por escrito. Por lo que respecta a premiar o poner sanciones, se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

CAPITULO II

CATEGORIAS Y NIVELES PROFESIONALES

Art. 9.º Principios generales.—La estructura de salarios y sueldos de "Thomson Española, S. A." se basará en el sistema de valoración de tareas por ocupación.

La finalidad de la valoración es obtener la puntuación directa y grado correspondiente a cada ocupación, aplicando el Manual de Valoración a los datos contenidos en las descripciones genéricas de las ocupaciones.

Art. 10. Valoración de tareas.—El sistema de valoración adoptado por "Thomson Española, S. A." es de jerarquización de ocupaciones por comparación de factores. Este sistema está fundamentado en los conceptos de ocupación, factores y condiciones de trabajo.

Ocupación: Son las actividades o conjunto de actividades similares realizadas por grupos de profesionales específicos de "Thomson Española, S. A.", o necesarias en ella. La ocupación en términos genéricos es una especialización dentro de las profesiones.

Factores: Son los elementos cualitativos que permiten comparar y diferenciar las aportaciones que se requieren en cada ocupación y en los distintos niveles de las mismas.

Condiciones de trabajo: Son las circunstancias de ambiente que afectan al personal de la nómina de obreros, como así a los empleados afectados por su misma condición, los trabajos realizados en el exterior o fuera del centro habitual y la jefatura de equipo.

Art. 11. Puntuación.—La valoración de tareas determina unas puntuaciones directas que siempre son de carácter funcional y no personal y que diferencian los diferentes niveles dentro de cada ocupación.

Esta puntuación se obtiene por suma de los valores absolutos correspondientes a cada factor, deducidos a partir de los valores porcentuales asignados a cada ocupación o nivel de ocupación y considerando las ponderaciones relativas entre los diferentes factores.

Art. 12. Grados:

A) Clase de grados:
Grado directo.—Es aquel que se deduce por la aplicación de las puntuaciones directas correspondientes a cada ocupación y sus distintos niveles, según la siguiente escala:

Grados	Puntos
1	Menos de 18
2	18 a 24
3	25 a 32
4	33 a 41
5	42 a 51
6	52 a 62
7	63 a 74
8	75 a 87
9	88 a 101
10	102 a 116
11	117 a 132
12	133 a 149
13	150 a 167
14	168 a 186
15	187 a 206
16	207 a 227
17	228 a 249
18	250 a 272
19	273 a 296

Modificadores de grado.—Son aquellos incrementos de grados que aparecen definidos en el apartado B) de este artículo.

Grado final.—Es el que se considera a efectos de pago y se obtiene por la suma del grado directo, más los modificadores que en cada momento le pueden corresponder a cada persona.

B) Para considerar las condiciones especiales de trabajo señaladas en el artículo 10, sobre los grados directos deducidos de la puntuación de los factores, se establecen los siguientes modificadores de grados:

1. Por condiciones ambientales:

1.1. Los puestos de taller desempeñados por personal incluido en la nómina de obreros así como los empleados a que se hace referencia en el artículo 10, tendrán un grado más sobre el grado directo.

Con este grado se compensan las condiciones ambientales (ruido, polvo, humedad, frío, calor, olores, riesgo de accidentes, etc.), que no sobrepasando un límite normal tolerable sean propios de los puestos de trabajo que se desarrollan continua y permanentemente en los talleres.

1.2. Los puestos excesivamente tóxicos o penosos o peligrosos tendrán un grado más sobre la situación anterior.

1.3. Los puestos en que concurren dos de las situaciones del apartado 1.2. tendrán un grado más sobre dicha situación 1.2.

2. Por trabajos en el exterior:

2.1. Los puestos concebidos para realizar las funciones habitualmente en el centro de trabajo, pero con salidas frecuentes y previstas tendrán un grado más sobre la situación en fábrica.

2.2. Los operarios con salidas esporádicas, no previsibles, para desarrollar fuera del centro de trabajo funciones similares o análogas a las efectuadas habi-

tualmente en fábrica, tendrán un grado más, transitorio, durante su período de salida.

3. Por jefatura de equipo:

Los operarios en funciones de jefe de equipo tendrán un grado más sobre el grado directo del máximo operario a sus órdenes, y si ya lo tuvieran, un grado más.

4. Este modificador de grado por condiciones especiales de trabajo será eliminado cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su concesión.

Art. 13. Información al personal.—Se comunicará al personal por escrito y a través de la línea jerárquica el grado directo y sus modificadores que, deducido de la valoración, le corresponde. Asimismo se le entregará copia íntegra de la descripción genérica que ha servido de base para la obtención de la puntuación directa correspondiente a su ocupación y a su nivel dentro de la misma, de conformidad con las funciones, aptitudes y responsabilidades de su trabajo.

Art. 14. Saturación.—Las puntuaciones directas que asigne la valoración se entiende referidas a puestos de trabajo definidos por su hoja de descripción del puesto, y suponiéndose saturados durante la jornada laboral.

Art. 15. Confirmación de las valoraciones.—Efectuada la valoración de una ocupación y sus distintos niveles, tendrán carácter provisional por un período de seis meses a partir de la notificación del grado que le corresponde. Durante este período podrá ser revisado a petición del trabajador o a iniciativa de la Dirección. Las observaciones que haya que hacerse a la valoración respectiva, deberán concretar la parte de trabajo que se considere no ha sido tenida en cuenta en la citada valoración.

Art. 16. Comité de Valoración.—En "Thomson Española, S. A." existirá un Comité de Valoración que estará formado por:

- Dos miembros designados por la Empresa, de los cuales uno será permanente.
- Dos miembros, de los cuales, uno con la debida formación, será designado por el Comité de Empresa de entre sus componentes, y el otro será asimismo designado por dicho Comité de acuerdo con el interesado, y que no podrá tener un puesto similar al que vaya a ser estudiado.

Art. 17. Revisión por modificación de la ocupación.—Si las condiciones de trabajo de una ocupación ya valorada varían en términos que se estimase afectara a cualquiera de los factores puntuables, podrá plantearse su revisión.

Art. 18. Reclamación sobre valoración.—Las reclamaciones de la revisión de la descripción del puesto de trabajo, del

grado de valoración y de la categoría profesional, se plantearán a través de las siguientes instancias:

1.º Por escrito a la línea jerárquica, que deberá acusar recibo, y con copia al Comité de Valoración con los motivos en que se funda su reclamación.

2.º Desestimada la reclamación por la Oficina de Valoración o transcurridos quince días de su presentación sin respuesta, el Comité de Valoración estudiará y resolverá dicha reclamación.

3.º La parte que no se conforme con la resolución del Comité de Valoración, tendrá expedito el camino para ejercitar las acciones que en derecho le correspondan ante la autoridad laboral competente.

Para ejercitar estas acciones será condición previa y necesaria haber agotado el procedimiento señalado en este artículo.

4.º Serán competentes para reclamar contra la valoración de un puesto de trabajo, categoría profesional asignada al mismo o solicitar su revisión, el productor afectado o el mando correspondiente con poder bastante para ello, y siempre que medie alguna de las causas que a continuación se enumeran:

- Modificación de las condiciones de trabajo o contenidos del puesto.
- No estar conforme con el grado o categoría asignados al puesto, siempre que no hayan transcurrido seis meses desde la fecha de su valoración.

5.º La retroactividad que pueda corresponder al interesado se calculará desde la fecha de la primera reclamación, cualquiera que sea el órgano que fije el nuevo grado.

Art. 19. Clasificación profesional.—Todas las ocupaciones de "Thomson Española, S. A." en los distintos niveles de las mismas, tendrán asignada una de las categorías profesionales que señala la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, exigibles al titular que ha de desempeñar con carácter fijo.

Esta categoría se definirá a partir de la valoración, teniendo en cuenta los grados directos correspondientes a cada nivel de ocupación, de conformidad con el cuadro que se adjunta en hoja aparte.

El resto de las categorías de empleados se definirá de conformidad con las funciones establecidas para cada una de ellas en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

La deducción de las categorías profesionales a partir del grado directo no podrán nunca servir de base ni dará derecho para que las personas que actualmente tienen asignada una determinada categoría profesional, soliciten y obtengan el grado mínimo fijado en las tablas anteriores para la misma.

GRADOS DIRECTOS

	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	*
Peones ordinarios																P
Especialistas varios												E	E			E
Carpinteros, albañiles, fontaneros, pintores, rect. y cerrajeros									1.ª	1.ª	2.ª	3.ª	3.ª	E	E	E
Resto prof. obreros								1.ª								
Administrativos							1.ª				2.ª	Aux.	Aux.	Aux.		
Técnicos laboratorio							TO 1.ª				TO 2.ª	Aux.	Aux.	Aux.		
Técnicos organización							D 1.ª				D 2.ª	C	C	C		
Técnicos oficina																
Técnico taller	JT		DP		M 2.ª		Enc.		Cap.							

Art. 20. Grado mínimo.—La categoría profesional reconocida a un trabajador valorado, le garantiza un grado directo que se señala en la tabla siguiente:

Grados Directos	CATEGORIAS
2	Peones ordinarios y especialistas.
3	Oficiales de 3.ª (taller), auxiliares, guardas, ordenanzas.
4	Oficiales de 2.ª (taller), calcaidores, mecanógrafas, porteros.
5	Oficiales de 1.ª (taller), capataz de peones, oficiales administrativos de 2.ª, taquimecanógrafas, telefonistas, chóferes, almaceneros.

Grados Directos	CATEGORIAS
6	Delineantes de 2.ª, capataces de especialistas, técnicos de organización de 2.ª, analistas de 2.ª, jefes de guardas.
7	Encargados, oficiales administrativos de 1.ª.
8	Delineantes de 1.ª, técnicos de organización de 1.ª, analistas de 1.ª.
9	Maestros de 2.ª, jefes administrativos de 2.ª.
10	Delineantes proyectistas, maestros de taller, jefes de organización de 2.ª, jefes de sección de laboratorio.

El reconocimiento de estos grados mínimos para cada categoría profesional no

podrá nunca servir de base a una petición de ascenso de categoría de aquellas personas que ocupan puestos cuyo grado sea superior al mínimo de la categoría que ostentan.

Art. 21. Garantías de grado y categoría.—Todo trabajador tendrá garantizada la categoría profesional y grado final máximo que haya alcanzado a no ser que el cambio a un puesto inferior de valoración sea por voluntad del trabajador.

El cambio de puesto de los trabajadores con capacidad disminuida no será considerado como voluntario y se informará al Comité de Empresa.

Art. 22. Opción para el personal no valorado.—El personal que en la actualidad está incluido en la nómina de no valorados podrá solicitar el paso a la nómina y sistema del personal valorado, siendo

potestativo de la Dirección de la Empresa el conceder este paso o no.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 23. Sistema de medida de trabajo.—En ejercicio de la facultad de organización que corresponde a la Dirección de la Empresa "Thomson Española, Sociedad Anónima" podrá escoger para la medición del trabajo los sistemas que considere más apropiados a sus necesidades. Igualmente, y para control de los resultados del mismo, podrá utilizar las técnicas que considere más convenientes (análisis, muestreo de trabajo, medidas de tiempos), siempre que los resultados en medida sean los mismos. Elegidos los sistemas de medición y para su implantación, se informará previamente al Comité de Empresa.

Todo puesto de fabricación deberá constar de su hoja de descripción del puesto de trabajo, sin que la eventual falta de esta hoja pueda justificar la negativa a realizar el trabajo.

Art. 24. Actividad mínima exigible.—La actividad mínima exigible es la que realiza un hombre de 1,68 metros de estatura, andando con paso de 67,5 cms., sin carga, por suelo horizontal, sin obstáculos, en condiciones normales de ambiente, desarrollando una velocidad de 5 Kms./h.

Esta definición se expresará en las unidades de medida que correspondan al sistema de medición del trabajo aplicado.

No serán objeto de sanciones aquellos trabajadores que, de una forma no reiterativa, les sea imposible desarrollar una actividad de un 10 por 100 inferior a la actividad mínima exigible. En estos casos se tratará de adaptarlo a puestos de trabajo más adecuados, manteniéndose en sus condiciones económicas hasta que se cumpla el correspondiente período de adaptación. Este período de adaptación se computará según las normas de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 25. Garantía de actividad y saturación.—Cualquiera que sea la actividad a la que trabaje el trabajador, tanto obrero como empleado, incluso aunque en algunas o todas las tareas encomendadas haya trabajado a un rendimiento superior al exigido en el artículo 24, está obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, a prestar su trabajo y estar ocupado en la ejecución de las tareas a él encomendadas ininterrumpidamente durante toda la jornada, salvo el tiempo razonablemente ocupado en sus necesidades personales y a desarrollar al menos el rendimiento mínimo exigible que le corresponda según lo pactado en este Convenio, con excepción de que la desocupación no fuera imputable a él.

Para el logro de esta plena ocupación, y cuando coyunturalmente no exista trabajo, se podrán encomendar al operario tareas distintas a las que habitualmente realiza en su puesto de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Laboral.

En relación al perfeccionamiento profesional de los trabajadores, "Thomson Española, S. A." se compromete a desarrollar al máximo de sus necesidades los sistemas de formación y entrenamientos necesarios para convertir al personal univalente en polivalente.

Art. 26. Vales de trabajo.—Todo productor de "Thomson Española, S. A." que trabaje mediante el sistema de vales de mano de obra, estará obligado a señalar en el mismo, por los medios que la Empresa determine en cada caso, las horas de principio y fin de tarea; las interrupciones que tenga y el tiempo tardado.

Estos vales deberán ser devueltos en el momento en que termine la tarea o cuando la Empresa los recabe, no pudiendo mantenerlos en su poder el productor ningún tiempo más.

Art. 27. Revisión de tiempos y proceso de trabajo.—Queda establecida la independencia entre la cantidad de trabajo y la retribución al estar incluida en ésta (salario de calificación), cualquier concepto de incentivo.

Al no incidir la cantidad de trabajo sobre los ingresos de los trabajadores, "Thomson Española, S. A." podrá revisar los procesos de trabajo y los tiempos actuales o futuros para adaptarlos a las exigencias correctas de rendimiento y actividad previstos en los artículos 24 y 25.

CAPITULO IV

MOVILIDAD DEL PERSONAL

Art. 28. Se entiende por movilidad o rotación interna:

- A) Los cambios de puestos y traslados.
- B) Los ascensos.

Art. 29. Cambios de puestos y traslados.—Los cambios de puestos de trabajo se clasifican:

- A) Por duración en:
 - Provisionales.
 - Definitivos.
- B) Por la causa en:
 - Por voluntad del trabajador.
 - Por necesidades del servicio.
 - Por disminución de la capacidad psicofísica para el trabajo.

- Por promoción y ascenso.
- Por permuta.

Art. 30. Cambios provisionales.

1.º Los que sean por un tiempo inferior a tres meses.

2.º Los originados por sustitución en caso de licencia por servicio militar, enfermedad, accidente, ocupación de cargos oficiales de carácter electivo y de representación del personal, cualquiera que sea su duración.

Estos cambios provisionales originan el pago al sustituto de la diferencia de retribución (caso de existir) desde el primer día de efectuado el mismo hasta el final del período de provisionalidad, momento en que el trabajador se reintegrará a su antiguo puesto y retribución.

Los cambios provisionales que duren menos de siete días laborables no originan derecho al cobro de diferencia de retribución.

Art. 31. Cuando concurren las circunstancias en el supuesto primero del artículo 30, deberá procederse de la siguiente manera:

El jefe responsable deberá comunicar a la Oficina de Personal del cambio provisional en el momento en que éste se produzca, con indicación del tiempo que él estima que va a durar la provisionalidad, así como la causa de la misma.

Cuando este período de provisionalidad termine, el jefe lo comunicará a la Oficina de Personal, la cual ordenará el abono de diferencia de retribución.

Art. 32. En los casos de trabajo de grado superior, si transcurridos cuatro meses el trabajador continuara en el puesto de trabajo, se le reconocerá el grado y categoría correspondiente al mismo, como condición "ad personam", pero no así el carácter de titular definitivo de dicha plaza que se deberá cubrir según las normas establecidas.

Art. 33. La Dirección de la Empresa podrá cambiar de puesto por motivos de trabajo, con carácter provisional (entendiéndose las fechas de provisionalidad las señaladas en el artículo 30), a cualquier trabajador con la única excepción de que este cambio no suponga vejación o menoscabo.

Igualmente, y con carácter provisional, se podrá cambiar al personal de puesto de trabajo por causa de fuerza mayor suficientemente demostrada no imputable a la Empresa y que no le produzca ningún beneficio o conveniencia o para evitar grandes males.

Art. 34. Cambios definitivos.—Se entiende por cambio definitivo aquellos en que el trabajador pasa a ocupar un nuevo puesto de trabajo con carácter permanente, una vez cubiertos los períodos de prueba si los hubiera.

Art. 35. Cambios por disminución psicofísica.—Estos cambios podrán hacerse a petición del trabajador o por iniciativa de la Dirección.

Para el cambio de puesto de trabajo por disminución de la capacidad psicofísica será preceptivo el informe del servicio médico de la Empresa y de otros facultativos que ésta designe, así como de los correspondientes servicios especializados de la Seguridad Social, o por estar acreditado como disminuido por el Ministerio de Trabajo.

Será considerado "personal disminuido" siempre que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Los afectados de una disminución de la capacidad física o psíquica que les impida el pleno desarrollo de las tareas de su puesto de trabajo.
- Los que aún pudiendo desempeñar las tareas de su puesto de trabajo, por sus constantes y continuas enfermedades no puedan desarrollar las de una forma duradera y continua y que es necesario para mantener los ritmos de producción y actividad.

En estos casos, suficientemente demostrados, la Empresa podrá libremente trasladar a los afectados al trabajo que considere más adecuado, en función de la capacidad del individuo y de las necesidades de los ritmos de trabajo, sin más limitación que el respeto al grado y categoría laboral que tuviera, poniéndolo anteriormente en conocimiento del Comité de Empresa.

Art. 36. Ascensos.—Se establece para el presente Convenio el principio de ap-

titud y capacidad como base del sistema de ascensos.

Las modalidades de promoción serán las siguientes:

- a) Ascensos por antigüedad.
- b) Ascensos por concurso-oposición.
- c) Ascensos por libre designación de la Empresa.

De cada tres vacantes a cubrir en las dos primeras modalidades, una lo será por antigüedad y las otras dos por concurso-oposición.

Art. 36 bis. Ascensos por antigüedad. Dentro de estos turnos de promoción, las vacantes se cubrirán, en primer lugar, por las personas que tengan más antigüedad dentro del grado inmediatamente inferior y de la misma rama de actividad (eléctrica, electrónica, mecánica, administrativa, etcétera), salvo que se acredite la carencia de aptitud del trabajador en una prueba eminentemente práctica, en cuyo caso promocionaría el que le siga en antigüedad.

Para optar a este turno de promoción será necesario llevar al menos seis meses en el puesto que se venía ocupando.

Art. 37. Ascensos por concurso-oposición.—La aptitud y capacidad para un nuevo puesto se determinará mediante concurso-oposición, que incluirá exámenes psicotécnicos, médicos, teóricos y prácticos.

Cuando la realización de un cursillo sea requisito indispensable para acceder a un nuevo puesto, este cursillo formará parte de la prueba práctica.

Para mayor garantía de que una persona ascendida desempeñe con eficacia las nuevas funciones que le van a ser encomendadas, se establecerá un período de prueba de tres meses para todo el personal, salvo para el personal de mando, titulado y el que desempeñe funciones que impliquen confianza, cuyo plazo será de seis meses, y para el que ascienda por el turno de antigüedad, que se estará a lo indicado en el artículo 42.

A estos concursos podrán presentarse los trabajadores de la misma profesión u oficio que la vacante, así como aquellos trabajadores que hayan tenido una profesión distinta o puedan acreditar conocimientos profesionales equivalentes.

Art. 38. Ascensos por libre designación de la Empresa.—Los puestos que impliquen el ejercicio de mando o autoridad, o el desempeño de cargos de confianza se cubrirán por libre designación de la Empresa.

La eventual convocatoria de concurso para cubrir alguno de estos puestos supone renuncia por parte de aquélla a su derecho de libre designación para ese caso.

Art. 39. No obstante lo indicado en el artículo 37, no se convocará concurso cuando medien algunas de las circunstancias que se indican seguidamente y en cuyo caso se harán los cambios por libre designación de la Empresa.

A) Que el puesto se pueda cubrir por algún trabajador que tenga la categoría y retribución asignadas a dicho puesto y que estuviera trabajando en ese momento en otro nivel inferior.

B) Que el puesto se pueda cubrir por un trabajador de capacidad disminuida.

C) Que el puesto pueda cubrirse con personal de categoría equivalente o superior al del puesto vacante, siempre que el puesto que ocupe pueda ser amortizado o cubierto por otro trabajador cuya plaza sea amortizable.

D) Que el puesto pueda cubrirse con personal parado y en situación de disponible y que esté capacitado para desempeñar este nuevo puesto, cualquiera que sea su categoría y nivel de retribución.

E) Que el cambio de puesto no implique promoción.

Art. 40. Realización de los concursos. Para efectuar los concursos se seguirán las siguientes normas:

1.ª Cuando hubiera vacante o nuevo puesto a cubrir, se anunciará su existencia en el tablón de anuncios, con comunicación previa al Comité de Empresa, indicando los siguientes extremos:

- Denominación del puesto.
- Categoría y nivel de retribución.
- Materias que servirán de base al examen.
- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha del examen.

Por los departamentos técnicos y de Formación se publicará en el plazo más breve posible la bibliografía más adecuada en relación con las materias de los concursos a efectuar.

2.ª Podrán presentarse al concurso cuantas personas estén interesadas en el puesto o puestos convocados, con la única limitación de que sea fijo en plantilla y que lleve al menos seis meses en el puesto que ocupa al presentarse a concurso.

3.ª La realización y vigilancia del examen será efectuado por el personal competente designado por la Empresa, con la participación de los miembros del Comité que éste designe.

4.ª La aptitud para el nuevo puesto será establecida a partir de las puntuaciones conseguidas en los exámenes psicotécnicos, médicos, teóricos y prácticos.

5.ª Los participantes que resultasen aptos serán informados de ello por escrito, así como de aquellos trabajadores que hayan sido designados para ocupar la plaza o plazas en cuestión. Igualmente se hará la comunicación a los aspirantes que no hayan resultado aptos.

6.ª Si en el examen hubieran resultado aptos más candidatos que los puestos vacantes, se conservará a dichos trabajadores durante seis meses el derecho a ocupar otra vacante que se produzca en dicho tiempo, que sea igual o esencialmente similar a la del examen en que participó, sin tener que hacer ningún otro examen y sin sacar por tanto la plaza a concurso.

Art. 41. Si resuelto un concurso-oposición no resultase apto ninguno de los candidatos, se convocará en el plazo de cinco días un segundo concurso-oposición, y de no resultar nadie apto la Empresa ocupará el puesto libremente.

Art. 42. Efectividad del ascenso.—En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38, el cambio de categoría y retribución no se confirmará hasta que hayan terminado satisfactoriamente los períodos de prueba de tres o seis meses establecidos en el artículo 37.

En el supuesto de que la promoción se haya producido por aplicación del turno de antigüedad, dicho período de prueba quedará reducido a:

	Días
— Peones y especialistas ...	15
— Profesionales de oficio, subalternos y administrativos ...	30
— Técnicos no titulados ...	60

En ambos casos si se produce esta confirmación, la categoría profesional se reconocerá desde el momento de dicha confirmación y los efectos económicos se retrotraerán a la fecha de ocupación de la plaza.

Si no se produce esta confirmación, el trabajador volverá al puesto que ocupaba anteriormente.

Los trabajadores que hayan ganado la plaza, tendrán derecho a ocuparla, aunque sea necesario sustituirlos en su puesto de origen, debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de comunicación de las calificaciones.

Art. 43. Todas las personas trasladadas de puestos en función de cualquiera de las modalidades a que se ha hecho referencia en este capítulo, pasarán a registrarse íntegramente por todas las condiciones laborales del nuevo puesto.

CAPITULO V

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 44. Durante la vigencia de este Convenio el número total de horas trabajadas anuales a partir del primero de enero de 1978 será de mil novecientas setenta horas divididas en jornadas semanales de cuarenta y tres horas, repartidas de lunes a viernes, como norma general, salvo para aquellos servicios o departamentos que actualmente estén excluidos de esta limitación. (Vigilancia, asistencia al cliente, etcétera.)

No obstante lo anterior, podrán pactarse jornadas semanales diferentes destinando el exceso de horas a la realización de jornadas de descanso repartidas a lo largo del año, según las modalidades que se acuerden con el Comité de Empresa.

Las condiciones de horarios que resulten de este acuerdo son de aplicación general, sin que puedan contemplarse situa-

ciones personales como resultado de fechas de alta o baja, enfermedad, licencia, etcétera.

La regulación de la jornada diaria de trabajo en cada centro, es facultad de la Dirección, que la fijará de acuerdo a las disposiciones vigentes, previa intervención del Comité de Empresa.

Art. 45. **Trabajos permanentes.**—Para aquellos trabajos que por su naturaleza tengan que estar inexcusablemente cubiertos durante todos los días del año y durante todas las horas del día, la jornada diaria de trabajo se fijará dividiendo la jornada semanal por seis días, y con excepción del descanso dominical, de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 46. **Vacaciones.**—Durante la vigencia de este Convenio será de veinte días laborables para aquellos que tengan jornada de lunes a viernes, y de veinticuatro días laborables para los que tengan jornada de lunes a sábado. También los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como festivos o jornadas de descanso.

En los casos de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la fecha del mismo se establecerá en el calendario anual, de acuerdo con el Comité.

En los demás casos, la fecha de disfrute de las vacaciones se regulará por las disposiciones legales.

En todos los casos, las vacaciones se disfrutarán ininterrumpidamente.

Art. 47. **Licencias.**—"Thomson Española, S. A." concederá licencias retribuidas a los trabajadores que lo soliciten, siempre que medien algunas de las causas siguientes:

1.º Por tiempo de tres días en los casos de muerte de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges y hermanos; enfermedad grave (en caso de intervención quirúrgica e internamiento), de padres, hijo, cónyuge o hermanos y alumbramiento de esposa. En este último caso al menos dos días serán laborables según calendario de la Delegación de Trabajo.

2.º Por tiempo de un día en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres. En los dos supuestos anteriores el parentesco se entenderá tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

3.º Por tiempo de un día en caso de operación que no necesite internamiento. (En caso de cónyuge, hijos o padres.)

4.º Por tiempo de un día por traslado de su domicilio habitual.

5.º Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

6.º Por tiempo indispensable en el caso del cumplimiento de un deber de carácter público, exámenes de convocatorias oficiales para la obtención de títulos profesionales. Si por estos motivos percibiesen indemnización se computará su importe en el jornal, siendo sólo abonable la diferencia, si existiese.

7.º Se abonarán los salarios correspondientes al tiempo de ausencia al trabajador cuando asista a las consultas de especialistas. Las consultas al médico de cabecera se abonarán si han sido justificadas, o cuando el médico de cabecera envíe al productor al especialista. En todos los casos debe justificarse la necesidad de las consultas dentro de la jornada de trabajo.

Art. 48. **Calendarios y horarios.**—En el último trimestre del año, la Dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa, establecerá el calendario laboral para el año siguiente.

Este incluirá las fiestas recuperables y no recuperables que determine la Delegación de Trabajo correspondiente, así como las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, las posibles jornadas de descanso y días de pago, de forma tal que se obtengan las mil novecientas setenta horas de trabajo anual, para lo cual se establecerá la oportuna regulación.

**CAPITULO VI
RETRIBUCIONES**

Art. 49. **Estructura de la retribución.** La retribución en "Thomson Española, Sociedad Anónima" está dividida en los siguientes conceptos:

- Devengos salariales.
- Devengos extrasalariales.
- A) Los conceptos retributivos que integran los devengos salariales de "Thomson Española, S. A." y su equiparación

con los definidos en el Decreto 2380/1973, son los siguientes:

1. Salario de calificación.
 - 1.1. Salario base más incentivo y ambientales, si los hay.
2. Complemento.
 - 2.1. Personales.
 - a) Antigüedad.
 - 2.2. De puestos de trabajo.
 - a) Penoso, tóxico o peligroso (incluido en salario de calificación, si los hay).
 - b) Nocturnidad.
 - 2.3. Por calidad o cantidad.
 - a) Incentivo a la producción (incluido en salario de calificación).
 - b) Horas extraordinarias.
 - 2.4. De vencimiento periódico superior al mes.
 - a) Pagas extras de julio y Navidad.
 - b) Participación en beneficios.

El salario de calificación incluye, por tanto, los conceptos de salario base, incentivos y ambientales, si los hay.

B) Los devengos extrasalariales están constituidos por:

- Premio de antigüedad de veinticinco años.
- Plus de distancia.
- Plus Complementario de Ayuda Familiar.
- Complemento de puntos.

Art. 50. **Carácter de las retribuciones.**

1.º Las retribuciones fijadas pactadas en este Convenio son anuales y corresponden a la prestación de mil novecientas setenta horas trabajadas efectivas al año.

A efectos de la proporcionalidad no son deducibles las horas de permiso retribuido ni las de incapacidad laboral transitoria o accidente.

2.º Todas las retribuciones son brutas, repercutiendo por tanto sobre los devengos del productor las variaciones del I. R. T. P. y de las cuotas de cotización a la Seguridad Social, a cargo del trabajador.

3.º Todo el personal tendrá establecida una retribución mensual independiente del número de horas de trabajo que tenga cada mes. Esta retribución se pagará una sola vez al mes, salvo las pagas extraordinarias.

Art. 51. **Pago de nómina mensual.**—Las pagas ordinarias comprenderán los siguientes conceptos, por su importe mensual:

- Sueldo de calificación.
- Antigüedad.

Además de estos conceptos, se abonará a quienes proceda los siguientes:

- Las horas extraordinarias realizadas en el mes anterior al del pago, según calendario laboral de "Thomson Española, S. A.", salvo en la paga correspondiente a vacaciones, que el abono pasará al siguiente mes.
- Plus de trabajos nocturnos.
- Plus de distancia.
- Plus de Ayuda Familiar.
- Plus complementario de Ayuda Familiar.

Art. 52. **Gratificaciones extraordinarias.**—"Thomson Española, S. A." hará efectivas las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- Dos pagas de una mensualidad cada una a cobrar en los meses de julio y diciembre, respectivamente, al personal incluido en la nómina.

Estas pagas extraordinarias comprenden los siguientes conceptos retributivos:

- Sueldo de calificación mes.
- Antigüedad mes.

A los valores fijados en las tablas correspondientes, estas gratificaciones extraordinarias, de acuerdo con el sistema establecido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se prorratearán cada una de ellas por semestres naturales y en proporción al tiempo trabajado.

Sobre los importes resultantes, se harán las retenciones pertinentes por las cuotas por el I. R. T. P. y la cotización a la Seguridad Social.

Art. 53. **Derechos a las retribuciones.** Para tener derecho a las retribuciones indicadas en las tablas, será necesario haber superado el periodo de prueba señalado en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 54. **Descuentos por ausencias no retribuidas.**—Las horas correspondientes a estos períodos se descontarán de la retribución mensual, calculando el valor de la hora por la siguiente expresión:

$$\frac{\text{retribución año}}{\text{horas año}}$$

en la que la retribución año es la suma del sueldo de calificación año más la antigüedad y siendo las horas año las pactadas en este Convenio.

Art. 55. **Sueldo de calificación.**—Es la parte fija de la retribución que corresponde a cada categoría profesional asignada a un puesto y que sirve de base además para el cálculo de:

- Plus de trabajos nocturnos.
- Participación en beneficios.
- Premio a la antigüedad por veinticinco años.
- Antigüedad.

Su importe figura en las tablas.

Art. 56. **Horas extraordinarias.**—El precio base para el cálculo de las horas extraordinarias es el que figura en la tabla correspondiente.

A esta base se añadirán los siguientes recargos:

- Para las dos primeras horas de trabajo, 50 por 100.
- Para las restantes horas y las que excedan de 25 al mes, 60 por 100.
- Para las realizadas en domingo, festivos y nocturnos, 100 por 100.

Se consideraran horas extraordinarias solamente las horas que se realicen una vez completadas por el trabajador las horas de trabajo ordinarias de cada jornada.

Art. 57. **Nocturnidad.**—Se aplicará este plus a aquellos trabajadores a los que corresponda, de acuerdo a las prescripciones legales.

Su importe y base de aplicación será el 30 por 100 del sueldo hora calculado por la fórmula:

$$\frac{\text{Sueldo de calificación mes}}{\text{hora mes}}$$

siendo las horas mes las pactadas en este Convenio dividido por doce meses.

Este plus se aplicará sobre el número de horas trabajadas en estas condiciones. Cuando un trabajador trabaje en estas condiciones durante todo un mes, el plus que perciba será el 30 por 100 sobre el sueldo de calificación mes.

Art. 58. **Antigüedad.**—Todos los trabajadores de "Thomson Española, Sociedad Anónima" tendrán derecho a una remuneración por antigüedad por cada quinquenio al servicio sin límite de número.

La antigüedad se computará desde el primero de enero para los ingresados en el primer semestre y desde el primero de julio para los ingresados en el segundo.

El importe de cada quinquenio es el 5 por 100 del salario de calificación.

Art. 59. **Plus complementario de Ayuda Familiar.**

A) El plus complementario de Ayuda Familiar será el indicado a continuación:

IMPORTES BRUTOS		
Grado	Pesetas año por punto	Pesetas mes por punto
3	4.680	390
4	3.900	325
5	3.120	260
6	2.340	195
7	1.560	130
8	780	65

Este plus se abonará a los perceptores de la Ayuda Familiar Estatal, siempre que tengan y conserven el derecho a esta percepción y hasta un máximo de ocho puntos.

B) Para aquellas personas que en primero de enero de 1976 tenían reconocido el derecho a la percepción del complemento punto para compensación de los puntos del matrimonio, se le mantendrá esta percepción, pero reducible según la siguiente regulación:

Cantidad mes a cobrar por compensación de puntos por matrimonio:
950 — [375 + (60 × n.º hijos)]

siendo, 950 pesetas el antiguo valor de los puntos mes por matrimonio.

375 pesetas el valor actual de la ayuda familiar estatal mes por esposa.

60 pesetas la diferencia entre el antiguo valor por punto (190 pesetas) y la actual ayuda familiar estatal por hijo (250 pesetas).

Si la ayuda familiar estatal por esposa e hijos variase, se modificará esta fórmula para adaptarla a los nuevos valores.

C) Este complemento será concedido en las mismas condiciones a aquellos productores que contraigan matrimonio y tengan derecho a ayuda familiar por esposa y cuya fecha de antigüedad reconocida sea anterior al primero de enero de 1967.

Art. 60. **Participación en beneficios.**—En concepto de participación en beneficios se pagará en el mes de mayo a todos y cada uno de los trabajadores fijos en plantilla, una gratificación consistente en el 75 por 100 de su salario de calificación más antigüedad y en proporción al tiempo trabajado durante el año de su pago.

Art. 61. **Retribución de domingos, festivos y licencias.**—No ha lugar de retribución separada por estar englobada en el sueldo de calificación.

Art. 62. **Tóxico, penoso, peligroso.**—No se aplicarán pluses por estos conceptos por haberse tenido en cuenta al calcular el nivel de retribución de los puestos que puedan estar afectados por ello.

Art. 63. **Retribución de vacaciones.**—No ha lugar a una paga separada, ya que en el mes en que las vacaciones se disfruten, el trabajador cobrará su retribución mensual como en cualquier otro.

Art. 64. **Retribución en periodo de baja por incapacidad laboral o accidente.**

1.º "Thomson Española, S. A." complementará las prestaciones de la Seguridad Social a los trabajadores en esta situación hasta alcanzar los porcentajes que se indican seguidamente, sobre los conceptos retributivos que a continuación se indican y desde el primer día de baja:

- Sueldo calificación bruto menos I. R. T. P.
- Antigüedad bruta menos I. R. T. P.
- Plus complementario de Ayuda Familiar menos I. R. T. P.

Según el porcentaje de absentismo de un trimestre natural, las bajas por los conceptos indicados ocurridos en el siguiente trimestre se retribuirán hasta los porcentajes que se indican en el cuadro que sigue:

Porcentaje de absentismo en el trimestre natural	Porcentaje de retribución en el trimestre natural siguiente
Menos del 5 %	100 %
Entre el 5 y el 7 %	95 %

Cuando el porcentaje de absentismo en un trimestre natural exceda del 7 por 100, durante el trimestre siguiente los trabajadores en situación de baja solamente percibirán las indemnizaciones que les corresponda de la Seguridad Social.

En los casos de baja por accidente de trabajo se percibirá el 100 por 100 del salario computable para accidentes y enfermedad profesional.

2.º No obstante lo indicado en el párrafo anterior, todo trabajador que se encuentre en situación de baja por enfermedad podrá completar su percepción hasta el 95 por 100 de su salario real, según los conceptos antes indicados si su baja es confirmada como necesaria por el servicio médico de la Empresa, para lo cual los trabajadores implicados deberán someterse a los reconocimientos y pruebas que determinen estos facultativos, incluso hospitalarios.

3.º Para el cobro de estas indemnizaciones y la mejor vigilancia de las bajas por enfermedad, aquellos que estén en situación de baja deberán someterse a un reconocimiento de los facultativos del servicio médico, que podrán incluso ordenar su hospitalización.

Cuando el trabajador afectado no acepte las prescripciones de los facultativos del servicio médico o no sea por éste considerada justificada la baja del trabajador, éste perderá el derecho a las prestaciones, cobrando únicamente lo que abona el I. N. P.

La simulación de enfermedad o accidente y las manipulaciones realizadas para prolongar la baja, se considerarán como falta muy grave.

Art. 65. *Plus de distancia.*—Para aquellos trabajadores a quienes correspondiera este plus, según las normas establecidas al respecto, éste consistirá en la cantidad de 22 pesetas por días efectivamente trabajados.

Este plus se revisará anualmente, con carácter general, en función del coste del transporte o cuando éste sufra una elevación de precios sensible y generalizada.

Art. 66. *Premio de veinticinco años de servicio.*—El importe de este premio consistirá en el 25 por 100 del salario de calificación anual más antigüedad, que se abonará a todo trabajador que lleve veinticinco años al servicio de la Empresa.

Art. 67. *Compensación.*—Cualquier cantidad (en nómina) que tenga asignada un productor de "Thomson Española, Sociedad Anónima" en algún concepto retributivo que no figure descrito en este capítulo, será absorbida y compensada en su totalidad por aumentos de retribuciones pactadas.

Esta compensación no podrá efectuarse en una sola vez si para ello es preciso absober más del 50 por 100 del incremento resultante de la revisión salarial.

SALARIO DE CALIFICACION 2.º CONVENIO COLECTIVO "THOMSON ESPAÑOLA, S. A." 1978

VALORES BRUTOS

Grado	Anual	Mensual
3	457.240	32.660
4	469.840	33.560
5	481.600	34.400
6	496.160	35.440
7	510.440	36.460
8	526.120	37.580
9	543.760	38.840
10	563.360	40.240
11	584.920	41.780
12	609.280	43.520
13	635.320	45.380
14	663.040	47.360
15	691.880	49.420
16	722.400	51.600
17	754.880	53.920
18	788.760	56.340
19	827.120	59.080

ANTIGÜEDAD 2.º CONVENIO COLECTIVO "THOMSON ESPAÑOLA, S. A." 1978

VALORES BRUTOS POR QUINQUENIO

Grado	Anual	Mensual	Por hora
3	22.862	1.633	11,61
4	23.492	1.678	11,93
5	24.080	1.720	12,22
6	24.808	1.772	12,59
7	25.522	1.823	12,96
8	26.306	1.879	13,35
9	27.188	1.942	13,80
10	28.168	2.012	14,30
11	29.246	2.089	14,85
12	30.464	2.176	15,46
13	31.766	2.269	16,13
14	33.152	2.368	16,83
15	34.594	2.471	17,56
16	36.120	2.580	18,34
17	37.744	2.696	19,16
18	39.438	2.817	20,02
19	41.356	2.954	20,99

2.º CONVENIO COLECTIVO "THOMSON ESPAÑOLA, S. A."

BASE PARA EL CALCULO DE HORAS EXTRAORDINARIAS (VALORES BRUTOS) 1978

Grado	Por sueldo
3	184
4	188
5	193
6	198
7	205
8	212
9	218
10	227
11	237
12	247
13	258
14	270
15	283
16	296
17	311
18	325
19	342

CAPITULO VII

BENEFICIOS SOCIALES

Art. 68. *Créditos al personal.*—"Thomson Española, S. A." concederá préstamos al personal en las siguientes modalidades y condiciones:

a) Para vivienda:

Préstamos por un importe de hasta pesetas 250.000, con interés del 7 por 100 y tiempo máximo de hasta cinco años (excepcionalmente ocho años), y por una inversión total máxima para este tipo de préstamos de 14.000.000 de pesetas.

b) Por necesidades diversas:

Préstamos de hasta 50.000 pesetas, con interés del 7 por 100, que se amortizarán descontando en cada paga una cantidad que corresponda como mínimo al 8 por 100 del salario de calificación mensual y por una inversión máxima para este tipo de préstamos de 3.500.000 pesetas.

c) Condiciones generales para su concesión:

—Justificar ante Asistencia Social la necesidad del préstamo.

—Se requiere ser mayor de edad, y en caso contrario, con el aval de un responsable subsidiario.

—Se solicitarán por escrito a través del Departamento de Personal.

—La concesión de los mismos será facultativa de la Dirección, según las circunstancias del caso, situación del trabajador y tipo de necesidades que se deseen cubrir con él.

—Se requiere que el trabajador sea fijo en la plantilla de la empresa, con una antigüedad mínima de un año.

—Los préstamos de vivienda podrán ser solicitados por todos los trabajadores que reúnan las condiciones antes citadas.

Para la concesión de préstamos se tendrán en cuenta que el trabajador, sumados todos los descuentos mensuales que se le hagan por amortización de préstamos y adquisición de electrodomésticos y TV, no podrá tener unas retenciones mensuales superiores al 25 por 100 de su retribución mes.

Art. 69. *Comedores.*—Para el personal cuya jornada partida de trabajo dé lugar a una interrupción al mediodía inferior a una hora, existen en la fábrica de la empresa comedores en los que el personal de la misma puede efectuar, si lo desea, la comida de mediodía, cuyo precio será:

Enero a junio 1978, 57 pesetas.

Julio a diciembre del mismo año, a estudiar.

A partir de esta fecha el precio se revisará semestralmente, según los índices de precios al consumo.

Art. 70. *Economatos.*—En los centros de trabajo donde los preceptos legales lo requieran, se satisface este servicio de acuerdo con la siguiente modalidad:

Está concertado este servicio mediante afiliación del personal que lo solicite a economatos autorizados y ajenos a la empresa.

Art. 71. *Becas.*—"Thomson Española, Sociedad Anónima" sustituirá su plantilla de aprendices por un número al menos igual de becas-salario para hijos de ambos sexos de productores de "Thomson Española, S. A.", y con arreglo a las regulaciones que figuran en el Reglamento de becas correspondiente.

El número de becas será de 20 durante la vigencia de este Convenio.

El importe de estas becas será:

Nivel A: 30.000 pesetas anuales.

Nivel B: 40.000 pesetas anuales.

Nivel C: 50.000 pesetas anuales.

Nivel A: Corresponde a los estudios de B. U. P., formación profesional 1.º y 2.º grados, C. O. U. y estudios equivalentes.

Nivel B: Corresponde a estudios universitarios de primer ciclo, Escuelas Técnicas de grado medio, formación profesional de 3.º grado y estudios equivalentes.

Nivel C: Corresponde a estudios universitarios segundo ciclo y Escuelas Técnicas Superiores.

Con independencia de estas becas-salario, se concederán becas-estudio tanto para los hijos de los trabajadores como para los propios trabajadores, y cuya administración y concesión será hecha por la Comisión de Becas correspondiente, en función de aprovechamiento en los estudios de los becarios y de la situación económica familiar.

En conjunto, las becas-estudio y las becas-salario podrán alcanzar un total de 2.000.000 de pesetas.

Art. 72. *Pensiones complementarias.*—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las pensiones complementarias que en el futuro se puedan conceder se regirán por lo dispuesto en el Reglamento anexo a este Convenio.

Art. 73. *Seguro de vida colectivo.*—

"Thomson Española, S. A." tiene concertado un Seguro de vida colectivo para sus productores, cuya aceptación es voluntaria para los mismos. La prima correspondiente a las primeras 60.000 pesetas de cada capital individual es abonada íntegramente por la empresa y el resto de la prima se reparte entre aquella y el interesado, mediante una cuota que mensualmente se le retiene a éste de sus haberes.

Los capitales asegurados y las cuotas mensuales a pagar por el productor, de acuerdo con el grado correspondiente, son los que se indican en el cuadro adjunto.

Grado	Capital asegurado (en miles de Ptas.)	Cuota mensual a cargo del empleado
3	460	240
4	470	246
5	480	252
6	490	258
7	510	270
8	520	276
9	540	288
10	560	300
11	580	312
12	600	324
13	630	342
14	660	360
15	690	378
16	720	396
17	750	414
18	780	432
19	820	456

A este seguro podrá acogerse también el personal cuya retribución no se regula en el presente Convenio.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 74. *Servicio Militar.*—A partir de la firma de este Convenio, a todos los productores de "Thomson Española, Sociedad Anónima" que estén cumpliendo el Servicio Militar, se les abonará las pagas extraordinarias correspondientes.

Estas pagas extraordinarias se calcularán exclusivamente sobre los siguientes conceptos retributivos:

- Sueldo de calificación.
- Antigüedad mes.

Art. 75. *Comisión Paritaria.*—Para la interpretación, vigilancia, conciliación y arbitraje de este Convenio Colectivo, se establece la Comisión Mixta Paritaria a que hacen referencia los artículos 11 y 18 de la Ley 38/1973 de Convenios Colectivos.

Esta Comisión estará compuesta por un número igual de representantes de la dirección y del personal, nombrados estos últimos por el Comité de Empresa, con un número máximo de seis por cada parte.

Los miembros designados por el Comité de Empresa cesarán en la Comisión Mixta cuando dicho Comité, reunido en pleno y por mayoría, decida retirarle la confianza y proceda a nueva designación.

Los acuerdos tomados en la Comisión Mixta en la que formaron parte los vocales salientes no podrán volver a reconsiderarse por la Comisión de la que forman parte los nuevos vocales designados, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tienen los mismos derechos y obligaciones y, en particular, la facultad de opinar en cualquier asunto que se someta a éste órgano. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

En caso de empate, la Comisión Mixta designará un árbitro que resuelva la cuestión. De no conseguir acuerdo con tal árbitro se solicitará de la Dirección General de Trabajo la designación de una persona como árbitro, cuyo fallo aceptará la Comisión.

La Comisión Mixta se reunirá cuando existan asuntos que reclamen la atención

de la misma o cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con lo pactado y escrito, los representantes de ambas partes firman el original del presente Convenio en Madrid, a 21 de diciembre de 1977.

(Firmas ilegibles.)

(G. C.—5.760)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

La empresa "Finangás, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle Princesa, número 80, solicita concesión y autorización administrativa para la instalación de gas propano del conjunto urbano "El Arroyo", en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid).

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación.

NOTA-EXTRACTO

Instalación de gas propano centralizada de "Finangás, S. A.", de las características siguientes:

Almacenamiento compuesto por tres depósitos enterrados de 18.600 litros c/u., válvulas de seguridad, tuberías generales de distribución y acometidas hasta las cajas de toma de gas de los edificios.

Finalidad de la instalación: Servicios de calefacción, agua caliente y cocinas para 159 viviendas, distribuidas en cinco bloques.

El importe de este proyecto representará 3.039.612 pesetas (depósitos y tuberías de procedencia nacional).

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, artículo 11, para que los que lo consideren oportuno puedan presentar escritos de oposición o proyecto en competencia, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, calle Francisco Rojas, número 5, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, a 20 de junio de 1978. — El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—6.756) (O.—21.806)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la aprobación de la Modificación del Estudio de Detalle del polígono 20, consistente en la remodelación del bloque P2 del citado polígono del Plan Especial de la avenida de la Paz, promovido por don Julio Alcalde Lasheras y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 143, de fecha 17 de junio de 1978, se rectifica en el sentido de modificar la denominación del bloque, quedando de la siguiente forma: "La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1978, acordó aprobar la Modificación del Estudio de Detalle del polígono 20, consistente en la remodelación del bloque P2 del citado polígono del Plan Especial de la avenida de la Paz, promovido por don Julio Alcalde Lasheras y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo

de quince días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación. Madrid, 22 de junio de 1978.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—6.753) (O.—21.804)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión de fecha 14 de junio de 1978, se dieron por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1977, en relación con el expediente relativo a proyecto de modificación del Plan Parcial "Río Cofio", en los términos municipales de Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda, promovido por don Bartolomé Hernández Nicolás, en representación de "Inmobiliaria y Parcelaria, S. A.". En consecuencia, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el citado expediente.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 23 de junio de 1978.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—6.754) (O.—21.805)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado en fecha 13 de junio de 1978 los acuerdos que, en extracto, dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

Agrupación. — Mención. — Ambito. — Cuota acumulada. — Plazos. — Reglas de distribución

Fabricantes de yesos. — M-56.—Provincial. — 2.450.000 pesetas. — Dos.— Volumen de ventas, número de obreros, maquinaria instalada y apreciación de la Junta.

Talleres de reparación de maquinaria ajena al automóvil. — M-88. — Provincial. — 5.105.078 pesetas. — Dos. — Personal empleado y clase de maquinaria reparada.

Industrias lácteas. — M-123. — Provincial. — 3.532.244 pesetas. — Dos. — Volumen de operaciones.

Madrid, 21 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado). (G. C.—6.690)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

Providencia.—En Madrid, a 5 de septiembre de 1977.

Habiéndose tenido conocimiento en este Tribunal del fallecimiento de doña Francisca Aldama Truchuelo, con domicilio para notificaciones en la calle de Zorrilla, número 13, de esta capital, según manifestación de la hermana de la difunta, titular de la reclamación número

9.840/75 (Plusvalía), y para la debida resolución de la misma se dispone: se suspenda la tramitación del mencionado expediente, notificando esto a los causahabientes para que comparezcan en sustitución de la fallecida en el plazo de un mes, a contar del recibo de la presente, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por caducada la reclamación y por concluso el expediente, según dispone el artículo 121 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.955)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Demetrio Pérez Fonseca, el expediente incoado a su instancia con el número 345 del año 1970, contra liquidación por el Impuesto de L. Apertura (multa), a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.956)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Angel Catalina Lone el expediente incoado a su instancia, con el número 782/75, contra liquidación por el Impuesto de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.957)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Javier Martínez Fanlo, en nombre de "Tradematic-Madrid, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número 3.646/76, contra liquidación por el Impuesto de D. y Tasas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.958)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Pedro José González Campayo el expediente incoado a su instancia con el número 5.458/76, contra liquidación por el Impuesto de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular es-

crito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.959)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Joaquín Santos-Suárez Márquez, en nombre de "Castelar, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.726/76, contra liquidación por el Impuesto de Solares sin Edificar, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.960)

En la reclamación número A-140/77, seguida ante este Tribunal a instancia de D.ª M.ª Mercedes Trigo Cámara se ha requerido para que aporte reintegro de 55 pesetas en pólizas (artículo 55) y cédula de notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.961)

En la reclamación número 228/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre de "Proyección y Estudios, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte el reintegro de 140 pesetas en pólizas (artículo 55) y que acredite representación (artículo 38) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.962)

En la reclamación número A-1.134/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Francisco Javier Fernández Nieto, se ha requerido para que aporte el reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación (artículo 55) y la cédula de notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número

4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de octubre de 1977. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.963)

En la reclamación número 3.162/73, por el concepto de Arbitrio (Alquileres), seguida en este Tribunal a instancia de don Gregorio Pérez Cejuela, se ha dictado en 30 de abril de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución al interesado para que haga uso de su derecho ante el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrán interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de octubre de 1977.— El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.964)

En la reclamación número 1.834/77, seguida ante este Tribunal a instancia de "Compañía Mar de Servicios, S. A.", se ha requerido para que aporte 55 pesetas en pólizas y acredite la representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.965)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Davidson, S. A." el expediente incoado a su instancia con el núm. 588 del año 1977, contra liquidación por el Impuesto de Sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.— El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—1.966)

En la reclamación número 2.271/71, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Ruiz de Villa y Pérez-Carral, por C. T. Urbana, se ha requerido para que aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumpli-

mentar el trámite dentro de los quince días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—1.967)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Inocenta García López, calle de los Urquiza, número 3 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número 3.709/74, contra liquidación por el Impuesto de Lujo, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—1.968)

En la reclamación número 601/72, por el concepto de R. Capital-Apremios, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Rodríguez González, se ha dictado en 30 de mayo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de septiembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—1.969)

En la reclamación número 84/73, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Eduardo Villasmil Segovia, se ha dictado en 31 de mayo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de septiembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—1.970)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO VILLALBA

Dando cumplimiento a la base cuarta de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas, a tenor del Real Decreto 1409/77, se hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitectos Técnicos o Aparejadores, de este Ayuntamiento, con el fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan efectuarse reclamaciones contra el mismo, de alguno de sus componentes, por cualquier motivo legal:

Presidente:

Don José San Martín Carrasco, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en su ausencia don Carlos Pizarro Arias, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Vocales:

Don Andrés Sánchez Bravo, Jefe de la Sección de Administración General del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Adolfo Avila Llopis, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Alberto Blasco Vilatela.

Don Rafael de Vera Fernández-Huidobro, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Don Rafael Navarro Serret, Aparejador Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario:

Don Eduardo Martín Andrés, Secretario de esta Corporación.

Collado Villalba, 7 de junio de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.016) (O.—21.963)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del año actual, aprobó la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Alguacil-Peón de Villa, de este Ayuntamiento.

Admitidos

D. Teógenes Saldaña Meco.

Excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Los Santos de la Humosa, 26 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.017) (O.—21.964)

TORREJON DE ARDOZ

Don Miguel Angel Muñoz Velasco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería-verdulería, en la carretera de Loeches, con vuelta a Circunvalación.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 1978.—El Alcalde, Casto Hermoso.

(G. C.—7.033) (O.—21.965)

Don José Luis Jiménez Adalia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la carretera de Loeches, con vuelta a Circunvalación.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 1978.—El Alcalde, Casto Hermoso.

(G. C.—7.034) (O.—21.966)

Don Gabriel García Abad solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de carpintería, en la calle de San Alberto, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 1978.—El Alcalde, Casto Hermoso.

(G. C.—7.035) (O.—21.967)

Don Alfonso Gallego López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de pan, en la avenida del Generalísimo, número 35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 28 de junio de 1978.—El Alcalde, Casto Hermoso.

(G. C.—7.036) (O.—21.968)

LOECHES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas Generales de 1977, del Presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, para su examen y formulación, por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Loeches, a 27 de junio de 1978.—El Alcalde, Julián Felipe Ruiz Pérez.

(G. C.—7.037) (O.—21.969)

ALCORCON

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de abril del año en curso, el cambio de uso de escojar a atenciones sociales (hogar del pensionista-guardería), de los terrenos ubicados en la plaza de Orense de la Urbanización "Parque de Lisboa", U.V.I. del Polígono de San José de Valderas, de esta localidad, se expone al público, durante un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49, en relación con el 41, de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Alcorcón, a 1 de julio de 1978.—El Alcalde accidental, José Francos Blanco.

(G. C.—7.038) (O.—21.970)

EL ESCORIAL

Por parte de don Nabil Olabi Dasuki se ha solicitado licencia para consulta médica, en el edificio "Banca y Bolsa", de la Urbanización "Ciudad Bosque los Arroyos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 4 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.039) (O.—21.971)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María del Valle Rodríguez Laguna ha solicitado licencia para instalar venta de tejidos, en la G. A., puesto 25, calle de Nuestra Señora del Rosario, número 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 3 de julio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.040) (O.—21.972)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la "Comunidad de Vecinos" ha solicitado licencia para instalar un garaje privado, en la calle Picos de Olite, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 29 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.041) (O.—21.973)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Tomás Dionisio Berlanga Carrera ha solicitado licencia para instalar una fábrica de lámparas metálicas, en la calle de los Guindos, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 28 de junio de 1978.—El Alcalde, P. D. el Primer Teniente de Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.042) (O.—21.974)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María de los Dolores Sánchez Miguelsan ha solicitado licencia para instalar una actividad dedicada a la degustación de chocolate y café, en la churrería situada en la calle de Carlos Ruiz, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 28 de junio de 1978.—El Alcalde, P. D. el Primer Teniente de Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.043) (O.—21.975)

ALCALA DE HENARES

"Alcaluto, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller del automóvil, concesionario de "Ford España, S. A.", en la carretera N-II, kilómetro 26,500.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 30 de junio de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.086) (O.—21.982)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE MEDIODIA

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía, en esta capital,

Hace saber: Que en expedientes administrativos de apremio que sigue esta Zona contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos que se expresan, fué dictada providencia conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, declarando incurso en apremio el importe de la deuda tributaria que se persigue.

Y resultando desconocido el paradero de referidos deudores, se les requiere de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del citado Reglamento, para que abonen los descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, o comparezcan por sí o por medio de representantes en los respectivos expedientes ejecutivos. Bien entendido que transcurridos ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y se proseguirá la ejecución del procedimiento, con embargo de bienes sin más notificación ni requerimiento que los ordenados en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el artículo 99-2 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber que contra la mencionada providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación al Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince (artículo 137 de la Ley General Tributaria), y que la interposición de recurso no paralizará el procedimiento nada más que en los términos y condiciones que expresa el artículo 190 del referido Reglamento.

CERTIFICACIONES DE APREMIO DIVERSOS AÑOS Y CONCEPTOS

Deudores. — Conceptos. — Domicilios

Antonio Sanz Barrio.—Cuota de Beneficios.—Congosto, 18.
Cipriano Sanz Pastor.—Cuota de Beneficios.—Leonor Góngora, 24.
Demetrio Sanz Barrio.—Cuota de Beneficios.—Hernández Mas, 30.
G. Sanz Provinciano.—Cuota de Beneficios.—Manuel Vélez, 17.
Juan José Sanz Pinos.—Cuota de Beneficios.—Carretera de Andalucía, kilómetro 9.
Sócrates Sardina Cabeza.—Urbana.—Rocafort, 215.
Francisco Serrano Benítez.—Urbana.—Rocafort, 306.
Severo Serrano Jara.—Urbana.—Carabelos, 55.
José Sevilla Hidalgo.—Trabajo Personal.—Sierra Brezo, 7.
Enrique Sierra Martínez.—Transmisiones.—Peironcelly, 32.
Manuel Sierra García.—Transmisiones.—Sierra Guadalupe, 9.
Jerónima Silva.—Urbana.—Sahara, número 58.
Antonio Solano Palmo.—Urbana.—Potasa, 17.
Francisco Soler González.—Urbana.—Plaza Nueva, 6.
Saturnino Suárez Miguel.—Urbana.—Particular, 46.
Talleres Cima, S. A.—Urbana.—Esperanza Macarena, 14.
Salustian. Tascón González.—Cuota de Beneficios.—Jesús del Pino, 5.
Antonio Tejeiro.—Urbana.—Platino, número 25.
Manuel Tinoco Pizarro.—Urbana.—Rocafort, 215.
Antonio Toledano Sánchez.—Urbana.—Generalife, 1.
Emilio Toledo Toledo.—Urbana.—Tacónera, 3.
Tonisa, S. A.—Sociedades.—Sierra Guardar, 1.
Felipe Toribio Martín.—Urbana.—María Martínez Oviol, 1.
José Torrado Solís.—Tráfico de Empresas.—Pb. Entrevías, 12.
Adrián Torres Moral.—Transmisiones.—Virgen de la Piedad, s/n.

Andrés Torres Monereo.—Transmisiones.—San Cristóbal de los Angeles.
Manuel Torres Chichón.—Cuota de Beneficios.—Pb. Vallecas Absorción.
Mariana Torres González.—Sucesiones.—Rocafort, 2.
Trabajos y Servicios T. E.—Urbana.—San Martín de la Vega.
Josefa Trigo González.—Urbana.—Godella, 229.
Celedonio Ubeda Labrador.—Urbana.—La Alcazaba, 2.
Esteban Urizal Laso.—Tráfico de Empresas.—Sierra de Gredos, 29.
Guillermo Valdés García.—Urbana.—Plaza Nueva, 7.
Angela Valenzuela Valenzuela.—Urbana.—Encarnación Oviol, 27.
Emilio Valtierra Diego.—Urbana.—Carabelos, 45.
José Valverde.—Sanidad.—Cardenosa de Cueva, 8.
Juana Valverde Bermejo.—Cuota de Beneficios.—Peironcelly, 16.
Vaquera Villarín.—Urbana.—Concepción Oliva, 11.
Enrique Vaquilla.—Sanidad.—Ronda del Sur, 217.
Juan Vázquez Selva.—Tráfico de Empresas.—Miguel Roca, 21.
Marcelo Vázquez Rodríguez.—Urbana.—Estroncio, 7.
Alfonso Vega Prieto.—Urbana.—Villajoyosa, 103.
Ana María Vega Sánchez.—Trabajo Personal.—San Fortunato, 26.
Manuel Vela.—Sanidad.—Congosto, número 9.
F. Velasco Delgado.—Cuota de Beneficios.—Baja, 7.
José L. Vilas Hormigos.—Trabajo Personal.—Santa Eugenia, 5.
Javier Vilches Ramos.—Cuota de Beneficios.—Carmen Mosquera, 14.
Ignacio Villegas Benegas.—Tráfico de Empresas.—Uva Vallecas, 18.
Atilano Vizcaíno.—Sanidad.—Congosto, 4.
Jesús Yuste Peral.—Licencia Fiscal.—Ibor, 25.
León Blavier.—Transmisiones.—En el Municipio, 000.
Mauricio Menache Modiano.—Transmisiones.—Fuengo, 89.

LICENCIA FISCAL (INDUSTRIAL)

Deudores. — Domicilio — Importe principal

José A. Aceitón Herrera.—Calero Pita, número 25.—3.192 pesetas.
Alan, S. A.—Av. de los Caídos, 19.—10.500 pesetas.
Victor M. Algovia López.—Sierra Gorda, 5.—7.308 pesetas.
Manuel Alonso Gómez.—Eduardo Minguito, 25.—6.121 pesetas.
Pedro Alonso Colsa.—Cm. Congosto, 6.—1.524 pesetas.
Primitivo Alonso López.—Ignacio S. Viñuelas, 20.—4.273 pesetas.
José Alvarez Serrano.—Fuente Capona, número 5.—1.282 pesetas.
Manuel Amo Blanco.—Congosto, 28.—27.562 pesetas.
Mariano Antoranz García.—Pb. Altamira, 805.—2.183 pesetas.
Artes Gráficas y Edit., S. A.—Miguel Solas, 2.—9.116 pesetas.
Asmo, S. L.—Ignacio S. Viñuelas, 20.—4.770 pesetas.
Francisco Avila Fernández.—Puerto Porzuna, 16.—8.423 pesetas.
Antonio Ayuso Mejías.—Tr. Pinto, 22.—473 pesetas.
Carmen Barrero López.—Sepúlveda (Vallecas), 87.—237 pesetas.
Angel Berrocal García.—Potasa, s/n.—3.224 pesetas.
José Blázquez Pablos.—Pz. Pinazo, 27.—636 pesetas.
Rosa J. Borrego Izquierdo.—Ub. Santa Eugenia, 2.—394 pesetas.
Enrique Bustos López.—Villajoyosa, 97.—1.282 pesetas.
Jesús Cabadas Garrido.—Av. de la Albufera, 480.—5.282 pesetas.
José F. Calduch Florido.—San Fortunato, 35.—1.178 pesetas.
Antonio Calvo García.—Conde Rodríguez San Pedro, 54.—5.282 pesetas.
Manuel Calleja Romero.—Sierra Contraviesa, 8.—583 pesetas.
Jesús Carranza Gómez.—Puerto Alazores, 5.—8.824 pesetas.
M. Carrillo James.—Diamante, 29.—21.644 pesetas.

Nicolás Carro García.—Mc. de Santa Eugenia, 28.—1.985 pesetas.
Centro Industrial Panadero, S. A.—Barranca, 4.—2.183 pesetas.
Rosa Collado Gutiérrez.—Ub. Santa Eugenia.—4.095 pesetas.
Pedro Condel Manso.—Carretera de Vallecas, km. 8.—1.218 pesetas.
Marcelo Cuéllar Rojas.—Padre Poveda, sin número.—4.412 pesetas.
Valeriano Diana López.—Euskalduna, 5.—2.216 pesetas.
Andrés Díaz Bonilla.—Najarra, 97.—2.856 pesetas.
S. Cayetano Díaz García.—Encarnación Oviol, 63.—1.449 pesetas.
María Asunción Díez Burgos.—Sierra Gorda, 16.—2.288 pesetas.
Antonio Domínguez Alvarez.—San Fortunato, 3.—3.870 pesetas.
Julian Durán Ruiz.—Cent. Vallecas, 43.—2.348 pesetas.
Julio Egido Gironi.—Ignacio S. Viñuelas, s/n.—1.594 pesetas.
María Rosario Escobar Albors.—Santa Eugenia, 1.—526 pesetas.
Juan J. Escobosa García.—Av. de Entrevías, 122.—12.994 pesetas.
Domingo Espino Carrera.—Poblado de San Cristóbal de los Angeles.—473 pesetas.
José A. Espinosa Rodríguez.—Godella, número 207.—1.282 pesetas.
Eusebio Estévez Pichardo.—Santa Eugenia, 2.—1.039 pesetas.
Antonio Fernández Díaz.—Peña Amboite, 7.—289 pesetas.
Antonio Fernández Díaz.—Real Arganda, 27.—2.856 pesetas.
Aureliano Fernández Fernández.—Tántalo, 20.—1.282 pesetas.
F. J. Fernández Ramos.—Sierra Vieja, sin número.—725 pesetas.
Francisco Fernández Gómez.—Carretera de Andalucía, km. 11.—4.412 pesetas.
Francisco Fernández Rubio.—Pb. Entrevías Absorción, 203.—2.006 pesetas.
José A. Fernández Alvarez.—Santa Eugenia, s/n.—3.511 pesetas.
Manuela Fernández Arranz.—Pb. Entrevías Seg.—725 pesetas.
Pedro Fernández Alvaro.—Villapalacios, 31.—5.359 pesetas.
S. Fernández Ahijado.—José del Pino, número 60.—4.054 pesetas.
S. Fernández S. Segundo.—Serena, 204.—583 pesetas.
Francisco Fonseca Mazo.—Lodosa, 3.—14.437 pesetas.
Agustín Franganillo Martínez.—Sierra Gorda, 25.—4.872 pesetas.
Miguel Fuentes Brioso.—Comares, 1.—1.282 pesetas.
L. Fuertes Combarros.—Cardenosa, 49.—39.570 pesetas.
M. Gandariasbeitia Aguirre.—San Cristóbal de los Angeles, 304.—12.994 pesetas.
Antonio García Gálvez.—Carmelitas, sin número.—2.183 pesetas.
Cándido García Bermejo.—Cr. de Andalucía, km. 7.—473 pesetas.
José García Herranz.—Av. de Entrevías, 13.—2.448 pesetas.
Serafín García Chico.—Cm. Peralejo, número 108.—1.594 pesetas.
Sucesino García Osorio.—Sierra Gorda, número 15.—2.518 pesetas.
Victor García Crespo.—Vp. Grederas, sin número.—1.352 pesetas.
Victorio García Ibáñez.—Calero Pita, número 19.—4.011 pesetas.
Jesús Gaveira Rosa.—Metal, 3.—1.218 pesetas.
Clemente Gil González.—Conde Rodríguez San Pedro, 40.—2.679 pesetas.
Julio V. Gómez Domínguez.—Encarnación Oviol, 65.—1.594 pesetas.
Victoriano Gómez Tamargo.—Villacampa, 4.—2.558 pesetas.
Julia Granados Caravaca.—Pz. Los Pinazo, s/n.—9.004 pesetas.
Isaac Hernández Alvarez.—Poblado de San Cristóbal de los Angeles.—1.594 pesetas.
Juan Hernández Gutiérrez.—Villajoyosa, 99.—8.662 pesetas.
Eduardo Hidalgo Carbia.—Sierra Ayllón, 2.—3.043 pesetas.
José Jarrín Rodríguez.—Pb. de San Fermín.—797 pesetas.
Antonio Jiménez Amores.—Cm. Hormiguera, 16.—2.923 pesetas.
María Jiménez Serrano.—Laredo, 91.—583 pesetas.

Antonio J. López Galán.—Bohonal, 3.—2.448 pesetas.
José López Velasco.—Serena, 11.—946 pesetas.
Pedro López Jiménez.—C.° Nuestra Señora de las Nieves, 1.—10.231 pesetas.
Carmen Luque González.—Real Arganda, 4.—246 pesetas.
Cecilio Martín Rojo.—Santa Eugenia, 3.—22.050 pesetas.
Obdulia Martín Suárez.—Calero Pita, número 42.—17.462 pesetas.
Alejandro Medina Gutiérrez.—Manuel Pavía, 18.—1.449 pesetas.
Antonio Mirant Cuesta.—María Martínez Oviol, 20.—4.011 pesetas.
Francisco Molina Rodríguez.—Cardenosa, 13.—7.308 pesetas.
José Moyrán Durán.—Gavia Seca, 7.—2.801 pesetas.
Heriberto Muñoz Fernández.—Santiago, número 135.—10.512 pesetas.
Teófilo Muñoz Moreno.—Mc. Entrevías, 16.—289 pesetas.
Joaquín Parrilla Barrera.—Serena, 214.—8.423 pesetas.
Enrique Peinado Medina.—Plaza Nueva, 2.—583 pesetas.
Constantino Plaza González.—Sierra Palomeras, 12.—55.125 pesetas.
Manuel Quero Méndez.—Credo, 8.—3.043 pesetas.
Emilio Ramírez Escribano.—Peironcelly, 7.—16.846 pesetas.
Alejandro Ruiz Belinchón.—C. Entrevías, 14.—993 pesetas.
Hipólito Serrano Recuenzo.—Puerto Pillas, 27.—4.025 pesetas.
Claudio Soria Cobacho.—Conde Rodríguez San Pedro, 39.—725 pesetas.
Tano Ibérica, S. L.—Santa María Salomé, 3.—388.152 pesetas.
José Tebar López.—Central Pingarrón, número 9.—583 pesetas.
Victor Terán Rodrigo.—Nuestra Señora de la Piedad, 3.—2.006 pesetas.
Hilaria Vélez Perea.—Buendía, 32.—258 pesetas.
Cirilo Vilda Lagarto.—Vilches, s/n.—10.231 pesetas.

LICENCIA FISCAL (TRANSPORTES)

Manuel Castillo Abad. M-0139-H.
José A. Quílez Zamorano. M-0389-G.
José M. Andrades López. M-420-AH.
Eusebio Cazorla Sánchez. M-741-AK.
Lorenzo Ranz Cruz. M-999-S.
Salvador Ruiz Covo. M-1023-K.
José M. Martínez Esteban. M-1420-AY.
Urbano Sánchez Pavón. M-2497-A.
Rafael Vidal Lirio. M-2586-AH.
Jesús Toro Morencos. M-2796-M.
Juan P. Sierra Hernández. M-3248-AP.
Cristóbal Gómez Galiano. M-3530-AH.
Antonio Mercader García. M-3791-N.
Juan Muñoz Segura. M-3982-AV.
Fontis, S. A. M-4049-AJ.
José Gómez Goyes. M-4089-C.
José A. Noriega Pizarro. M-4472-L.
Andrés Gascuña Torralba. M-5398-I.
Agustín Sánchez García. M-5615-Z.
Bonifacio Barvero Quirós. M-5776-AP.
Félix Brave Conde. M-7080-D.
León García M. Valdepeñas. AV-7.139.
Justo Fernández Izquierdo. M-7890-K.
José M. Movilla Alvarez. M-8552-Y.
Germán Lafuente Cerezo. M-8706-AD.
Industrias Bensi. M-8752-K.
José Alvarez Rejis. M-8799-AB.
Alvaro Barneto Rosa. M-8813-E.
Juan J. Sánchez Aguilar. M-8984-AM.
José Torres Solís. M-401.927.
Isidro Martín Fontelo. M-431.768.
Jesús Figueras Seco. M-433.050.
Anselmo Salto Regidor. M-433.312.
Basilio Martínez Cruz. M-434.265.
Pedro Martínez Macho. M-438.183.
Antonio Monje Jiménez. M-445.731.
Eugenio Serna Huertas. M-477.220.
M. Angeles Gómez. M-480.915.
Angel Martínez Expósito. M-481.783.
Antonia Abares Peña. M-487.245.
José L. Fernández Pérez. M-489.819.
Antonio Pérez Ucle. M-500.463.
José Pascual Pozo. M-516.331.
José Herrera Díaz. M-521.954.
Hipólito Bragada Allende. M-538.348.
Exuperio Pacheca Romero. M-561.322.
Fernando Anguita Canalejo. M-564.248.
José Castro Panchorbo. M-565.992.
José Fontcuberta Peña. M-572.786.
Emiliano Jiménez Pérez. M-587.428.
Antonio García Cruz. M-588.176.
Cándido González Gutiérrez. M-591.197.
Juan Orellana Borralló. M-597.307.
Lorenzo Jiménez Melina. M-597.443.

- Tomás González Ruiz. M-602.003.
- Jesús González Olmo. M-602.834.
- Florencio Minguito Lucía. M-607.330.
- Leoncio S. Narciso Vela. M-607.331.
- Francisco Morales Rguez. M-613.702.
- José de Lucas Lacasa. M-615.087.
- Angel Calzado Arreaza. M-616.656.
- Brígida Velázquez Melero. M-623.682.
- Bartolomé Jiménez Simón. M-624.544.
- José Morán Moreno. M-632.443.
- Miguel López Diéguez. M-634.239.
- Pedro Alonso Cosla. M-641.078.
- Alfredo Cruz Cabezas. M-645.205.
- Manuel Ruiz Majías. M-654.507.
- Manuel López Buenaño. M-655.662.
- Miguel Bajo Sobrado. M-660.509.
- Juan Antonio Moreno Fdez. M-662.965.
- Juan Mota Montalvo. M-664.492.
- Ignacio Pedrero Trapero. M-671.459.
- Teófilo Jara Bravo. M-684.505.
- F. J. Carrios Herreros. M-685.997.
- José Palacín Bazán. M-687.466.
- Alfredo Rodríguez Rguez. M-689.480.
- Gregorio Coso Martínez. M-695.292.
- Benito Sánchez Gutiérrez. M-695.901.
- Félix Liceras Cardonal. M-704.620.
- José de Santos Rojas. M-711.528.
- Antonia Abares Peña. M-712.702.
- Luis Velázquez Jove. M-728.867.
- Juan A. Garrido Robledo. M-737.449.
- Darío Ríos Gómez. M-740.103.
- Argimiro Sánchez Martín. M-744.229.
- Francisco Mena Avila. M-749.440.
- José A. Sánchez Gómez. M-760.971.
- Eugenio Alcántara Domingo. M-768.865.
- Narciso Garrido Hdez. M-769.744.
- Andrés Ruiz V. Pérez. M-769.931.
- Antonio Ariza González. M-775.462.
- Marcelo García Mora. M-778.000.
- Ramón Lafnez Ramos. M-791.728.
- Emilia Gabarre Jiménez. M-802.382.
- José López Velasco. M-818.148.
- Santiago Muñoz Escobar. M-827.582.
- Julián Gascón Herráiz. M-846.034.
- Javier Martín Mingarro. M-868.551.
- Juan Milán González. M-874.272.
- Fernanda Buendía Gómez. M-885.604.
- Juan J. Sánchez Martínez. M-888.680.
- Julio Moreno Campos. M-889.468.
- José de Urbano Rojo. M-890.464.
- J. M. Rodríguez Carretero. M-892.523.
- Gabriel Gallego Martínez. M-899.058.
- Juan A. Marigil Pasamón. M-906.622.
- Antonio Velasco Guadalupo. M-912.330.
- Sebastián Pozas López. M-930.854.
- José Marchante Redondo. M-933.072.
- Patricio Pérez Soto. M-937.325.
- Luis Heredia Ruiz. M-950.080.
- Antonio Motos Romero. M-950.445.
- Emiliano Sánchez Criado. M-953.677.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente de los interesados, a efectos oportunos.

Madrid, a 23 de mayo de 1978.—El Redactor (Firmado).

(G.—1.898)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.901/77, ejecutivo 184 de 1977, a instancia de Cándido Aguado Luna, contra "Construcciones Rusán, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tres máquinas de escribir manuales, "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, 30.000 pesetas.

Una máquina calculadora eléctrica "Olivetti Logos", 35.000 pesetas.

Cuatro mesas de trabajo con tres cajones, metálicas, con tapa de formica, pesetas 20.000.

Cuatro sillas metálicas, con asiento y respaldo en skay color gris, 4.000 pesetas. Total: 89.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Moscardó, núm. 3, a cargo de Rafael Sánchez Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.506)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.171-5/77, ejecutivo número 139/77, a instancia de Angel Ontiveros Romero y otros, contra "Pavimentos del Amos, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de calcular marca "Facit", 45.000 pesetas.

Una mesa de oficina, con mesa auxiliar, 5.000 pesetas.

Cuatro sillas, 2.000 pesetas.

Un taburete, 500 pesetas.

Una estantería, 3.500 pesetas.

Un archivador, 3.000 pesetas.

Total: 59.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta,

también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Pegaso, núm. 5, a cargo de don José Castro Rego.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.507)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en autos de La Coruña y registrados en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 95/77, de exhorto, a instancia de Tomás Legido Ruiz, contra Enrique Martínez López ("Calzados Izama"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de rebajar, marca "Davi", 45.000 pesetas.

Una máquina de desvirar, de motor "Ang", 40.000 pesetas.

Una máquina de felisaje de calzado y piel, 50.000 pesetas.

Total de lo tasado: 135.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, calle de Palermo, núm. 17, a cargo del empleado Vicente Serrano Ibáñez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.508)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por despido, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 2.223/77, ejecución 187/77, a instancia de Dolores Martín Corral, contra "Clep, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un torno "Torrent", modelo T-72-42, 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, calle de Vinca, núm. 12, a cargo de la empleada Victoria Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.509)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 2.515/77, ejecutivo 196/77, a instancia de Gabriel Prieto Luis, contra "Lanzaga, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina calculadora, con memoria, "Olivetti", modelo Logos 59, número 0121385, seminueva, 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso

contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio social, calle de San Martín de la Vega, a cargo de Julián González Langarica.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.510)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 2.554/77, ejecutivo 197, a instancia de Audrey Wanda Taylor, contra "Grupo Informática, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo Editor-5, número E 18-6098020, pesetas 75.000.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, Carranza, núm. 14, a cargo del socio don Teodoro Callejo Martín.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.511)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento por cantidad, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 230/77, ejecutivo 126, a instancia de Manuel Donoso Cidoncha, contra Eusebio García Vallespi, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina circular, marca "Stayer", 35.000 pesetas.

Una máquina fresa, marca "Maquita", 25.000 pesetas.

Total: 60.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de Ezequiel Solana, número 60, a cargo del propio demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.512)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los núms. 2.825-35/75, ejecutivo 5/76, a instancia de Alfredo de Lucas Rivera y otros, contra "Pan Europea de Construcciones, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cincuenta y nueve botes de pintura de kilo, de diferentes marcas y colores, pesetas 42.135.

Doce botes de pintura de cinco kilogramos, diferentes marcas y colores, pesetas 15.000.

Dos botes de pintura plástica, de 34 litros cada uno, 13.600 pesetas.

Un vehículo "Land Rover", M-703.933, 15.000 pesetas.

Una mesa de oficina, con dos cajones y tablero de formica, 5.000 pesetas.

Una papelería de plástico, 80 pesetas.

Una papelería de esparto, 100 pesetas.

Un sillón de oficina, con ruedas, 3.500 pesetas.

Un archivador metálico, con cuatro cajones, "Cole-Esteel", 4.000 pesetas.

Una mesa de dibujo, con sillón taburete, 8.000 pesetas.

Cinco trócolas "Tractel", tipo Super-13, con cuatro cables, 35.000 pesetas.

Cinco calderos de goma, nuevos, 500 pesetas.

Cinco cubos de goma, nuevos, 500 pesetas.

Cuatro cubos de goma, usados, 80 pesetas.

Un rollo de alambre fino, 100 pesetas.

Un rollo de varillas de seis milímetros, 60 pesetas.

Un rollo de alambre, tamaño mediano, 120 pesetas.

Once palas, nuevas, 2.200 pesetas.

Veinte palas, usadas, 1.400 pesetas.

Tres rastrillas, usadas, 300 pesetas.

Dieciocho astiles para rastrilla, 1.014 pesetas.

Ocho astiles nuevos para palas, 800 pesetas.

Cuatro discos para máquina radial, nuevos, 4.200 pesetas.

Cuatro cubiertas de goma para rueda de carretilla, 2.000 pesetas.

Tres cámaras de goma para carretilla, 450 pesetas.

Ocho paquetes de ganchos para instalar uralita, de diferentes tamaños, 3.500 pesetas.

Un gato de fontanero, con sus accesorios, 8.000 pesetas.

Veintidós tablas para instalación de contadores eléctricos, 6.600 pesetas.

Un rollo de cobre de un metro de largo, 500 pesetas.

Ocho rollos de papel pintado, 1.200 pesetas.

Un rollo de vitrofibrado, 1.000 pesetas.

Una escalera metálica, pequeña, 500 pesetas.

Dos barriles de pasta de pintura de temple, 2.100 pesetas.

Dos metros de tubería de plomo, 2.000 pesetas.

Tres máquinas de cortar terrazo, marca "Alba", usadas, 12.000 pesetas.

Un cepillo para lijar terrazo, Super FT-500, usado, 100 pesetas.

Doce tensores para cable, 3.400 pesetas.

Tres cepillos de raíces, grandes, 90 pesetas.

Un rollo de cable de ocho milímetros, 150 pesetas.

Tres garruchas de hierro, 2.100 pesetas.
 Dos picos de pocero, 400 pesetas.
 Tres pinzas para cortar alambre, 3.300 pesetas.
 Nueve y medio rollos de alambre 41/6, 1.500 pesetas.
 Un rollo de varilla fina de cuatro milímetros, 300 pesetas.
 Un rollo de alambre fino de tres milímetros, 300 pesetas.
 Una barra de hierro, 25 pesetas.
 Una barra para ferralta, 75 pesetas.
 Seis cajas de tornillos de 14 x 30, incompletos, 900 pesetas.
 Cuatro cribas, 2.000 pesetas.
 Doce cepillos de alambre, 120 pesetas.
 Dos paquetes de tacos de goma para puertas, 4.000 pesetas.
 Una caja de ganchos de uralita, para madera de seis centímetros, 897 pesetas.
 Once botes sifónicos, 3.000 pesetas.
 Dos terrajas fontaneros, con utensilios, 10.000 pesetas.
 Catorce rollos de tubo plástico para empotrar cables, 13.800 pesetas.
 Trece placas de uralita de plástico de un metro cuadrado cada una, 2.600 pesetas.
 Dos horquillos de hierro, 2.000 pesetas.
 Cinco martillos "porrillos", 2.500 pesetas.
 Dos placas de chapa de 1,50 x 1,50 metros, 600 pesetas.
 Tres chapas de madera de 1 x 0,80 metros, 1.680 pesetas.
 Doce piezas repuestos carretillas, 500 pesetas.
 Objetos de madera, marcos de ventana, puertas, postes, tabloncillos, postes de cemento, 22.000 pesetas.
 Total, s. e. u. o.: 279.986 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio, Zona Cacique 1.ª, Nuevo Baztán (Madrid), a cargo de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.513)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
 NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 3.571/77, ejecutivo 36/78, a instancia de Felisa Miguel Pérez, contra María Purificación Acebes Pascual, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca "Inter", de 20 pulgadas, blanco y negro, 15.000 pesetas.
 Un tresillo, con sofá de tres cuerpos, en color verde, 25.000 pesetas.
 Una lámpara de pie, cromada, 5.000 pesetas.
 Un frigorífico "Zanussi"-Trpyc-System de Luxe, 20.000 pesetas.
 Una mesa de cocina, plegable, con silla y taburete, 10.000 pesetas.
 Una lavadora automática "Edesa", pesetas 20.000.
 Un mueble de siete cajones, en blanco, de 1,20 x 0,70, 15.000 pesetas.
 Una lámpara de colgar, con globo, 5.000 pesetas.
 Un sillón tapizado en rojo, giratorio, 5.000 pesetas.
 Total, s. e. u. o.: 120.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de julio de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de septiembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de septiembre de 1978, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Corazón de María, núm. 45, a cargo de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

(C.—4.514)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
 NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo número cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Melitón Alonso López y otros, contra la empresa "Jevifer, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.082-6/78, se ha acordado citar a la empresa "Jevifer, S. L.", — ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda de esta Magistratura de Trabajo, número cuatro, sita en la calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Jevifer, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, Luis Martínez Calcerrada.

(B.—4.517)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
 NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo número cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Isabel Toribio Castillo y otros, contra doña Teresa Ferrer Maciá, en reclamación por despido, registrados con los números 1.988-90/ de 1978, se ha acordado citar a Teresa Ferrer Maciá, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda de esta Magistratura de Trabajo número cuatro, sita en la calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Teresa Ferrer Maciá se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, Luis Martínez Calcerrada.

(B.—4.518)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
 NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Munárriz Nieto, contra "Juvel-Mobel, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.458/78, se ha acordado citar a "Juvel-Mobel, So-

iedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número cuatro, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Juvel-Mobel, S. L.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

(B.—4.522)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
 NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Muñoz Rodríguez, contra "Euro Obras, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 601/78, se ha acordado citar a "Euro Obras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda de esta Magistratura de Trabajo número cuatro, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Euro Obras, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

(B.—4.523)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
 NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número ocho de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Antonia Garrido Expósito y otra, contra María Soledad Rodríguez Díaz, en reclamación por despido, registrado con los números 2.771-2/78, se ha acordado citar a María Soledad Rodríguez Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número ocho, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Soledad Rodríguez Díaz se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, Luis Gil Suárez.

(B.—4.528)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 672/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 14 de Madrid, a instancia de Juan Cruz Jiménez Palacios, contra "Medical Obesity Center", sobre salarios, con fecha 12 de junio de 1978 se ha dictado edicto de citación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

EDICTO DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en autos de juicio promovidos por Juan Cruz Jiménez Palacios, en reclamación de salarios, contra "Medical Obesity Center", bajo expediente de número 672/78, se ha acordado celebrar el acto de juicio el próximo día 19 de julio de 1978, a las diez horas, en el local de la Magistratura de Trabajo de Gerona, con la prevención de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a "Medical Obesity Center", cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Gerona, a 12 de junio de 1978. El Secretario Habilitado, María Angeles Casal.

Y para que sirva de notificación a "Medical Obesity Center" se expide la presente en Madrid, a 21 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.555 Ext. M. T. Gerona)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

DECANO

EDICTO

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número seiscientos ochenta de mil novecientos setenta y seis (sección segunda), se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Pedro María Arraiza Sagues, en nombre y representación de "Suministros Eléctricos Baso, S. A.", contra "Urbasa, Sociedad Anónima", declarada en rebelión, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a la demandada:

Una furgoneta marca "Sava", modelo I-4, M-8632-W, tasada en ochenta mil pesetas.

Un automóvil marca "Renault", R-4, M-5151-AS, tasado en setenta mil pesetas.

Una caja fuerte marca "Fichet", de 1 por 0,40 por 0,40, tasada en diez mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el próximo día primero de septiembre, y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por lotes separados y a calidad de ceder el remate a terceros.

Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por el que los bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del tipo de la subasta.

Dado en San Sebastián, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.077)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capi-

tal, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Ciadasa", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, sobre reclamación de treinta y seis mil ciento ochenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Gerardo Fernández Alvarez, vecino de Vigo, en la calle de Capitán Cortés, número treinta y cuatro, y que son los siguientes:

Una furgoneta marca "Auto-Unión D. K. W.", matrícula PO-77.787.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—15.078)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION

En las diligencias preliminares de juicio que en este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan con el número quinientos setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, promovidas por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre de don Francisco Martínez Jiménez, contra don Manuel Pérez Castro, actualmente en ignorado paradero, ha sido acordado por el ilustrísimo señor Juez se proceda a citar por segunda vez, con el apercibimiento de confeso que previene el artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de la presente al referido demandado, a fin de que el día veintiuno de julio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, con objeto de que bajo juramento indecisorio preste declaración a tenor de las preguntas formuladas por la parte actora, que han sido estimadas pertinentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación debida a la fecha antes fijada, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—15.076)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de Madrid, en autos juicio ejecutivo número setecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Inmobiliaria Rilo, S. A.", representada por el Procurador don Federico Brano Nieves, contra don Francisco Granado Quintero y doña Margarita Sánchez García, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

"Piso noveno, letra A, en planta décima de construcción del edificio Alcornue, bloque veintiocho del Plan Parcial del Polígono del Este, Segunda Zona de actuación, a los sitios "Linde Gorda", "Pocillo", "Cantarranas" y "La Arpada", en Alcorcón. Consta de vestíbulo, estarcomedor con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, distribuidor a estas dependencias y cocina. Mide sesenta y ocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados útiles y de ochenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados construidos. Linda: por su frente, al Norte,

con espacio de acceso, hueco de la escalera y el patio lateral izquierda de este bloque; derecha, entrando, el piso C de la misma planta, y fondo, espacio abierto del inmueble en fachada principal, al que tiene la terraza. Cuota, ochocientos siete milésimas por ciento".

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, piso tercero, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de un millón seiscientos mil pesetas, en que ha sido tasado.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.948)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Diego Carmelo Diéguez Beltrán y doña Elmira Bautista Badas, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día catorce de septiembre, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina de impresión serigráfica, marca "Asa 80", con motor eléctrico co-

plado, de la casa "Marbay", núm. 1.583, tasada en cuarenta mil pesetas.

Una máquina de serigrafía, cilíndrica, de la casa "Marbay", manual, antigua y regular estado de conservación, tasada en cinco mil pesetas.

Dos máquinas de estampación por calor, de la casa "Imprex", manuales, a diez mil pesetas unidad, veinte mil pesetas.

Total: Sesenta y cinco mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado se expide el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.845)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número setecientos dieciséis de mil novecientos setenta y ocho-LI, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia de don José Jesús García Gimeno, representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Rianza Sánchez, contra la entidad "Imper, Sociedad Anónima", con domicilio señalado para oír notificaciones en Madrid, calle de Alustante, número seis, sobre efectividad de un crédito hipotecario, de acuerdo con los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles hipotecados a que se refiere la demanda y que después se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto derecha, subasta que se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación el que se señala a continuación de cada vivienda.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran referido tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los licitadores consignarán, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

Se encuentran ubicadas en la localidad de Loeches (Madrid), partido judicial de Alcalá de Henares, y sitas en el edificio ubicado en la calle del Cielo, sin número, y se describen así:

4. Vivienda letra A, en la planta baja. Tiene acceso por la escalera número 2 y ocupa una superficie de 87,31 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha, entrando, patios mancomunados y medianería de finca colindante; frente, patio mancomunado y medianería de finca colindante; izquierda,

patio interior, y fondo, viviendas letras B y E de la misma planta y pasillo de acceso por donde tiene su entrada.—Cuota, 1,96 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 104, finca número 6.458, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

5. Vivienda letra B, situada en la planta baja. Tiene acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 77,72 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha, entrando, vivienda letra A de esta misma planta y escalera; izquierda, paso de acceso cubierto a la escalera número 2 y paso, digo, fondo, pasillo de acceso a las viviendas de la escalera número 2 y meseta de escalera por donde tiene su entrada.—Cuota, 1,74 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 107, finca 6.459, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

6. Vivienda letra E, situada en la planta baja.—Tiene acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 98,21 metros cuadrados, incluidos servicios comunes.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño.—Linda: derecha, entrando, fachada lateral a la calle del Cielo y escalera de acceso; frente, con medianería de la finca colindante; izquierda, medianería y patio mancomunado de finca colindante y con vivienda letra A de esta misma planta y escalera, y fondo, patio mancomunado de finca colindante y pasillo de acceso a las viviendas de la escalera dos, por donde tiene su entrada.—Cuota, 2,20 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 110, finca 6.460, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

7. Vivienda letra A, situada en la planta primera.—Tiene su acceso por la escalera número 2 y ocupa una superficie de 98,30 metros cuadrados, incluidos servicios comunes.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, patio mancomunado y medianería de finca colindante; izquierda, patio anterior ajardinado de la finca, y fondo, viviendas letras B y E de la misma planta y pasillo de acceso, por donde tiene su entrada.—Cuota, 2,20 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 2, al tomo 2.296, libro 75, folio 113, finca 6.461, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

8. Vivienda letra B, sita en la planta primera.—Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 112,17 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, vivienda letra A de esta misma planta y escalera; frente, patio ajardinado interior de la finca y escalera, digo, terraza del piso C; izquierda, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, y fondo, pasillo de acceso a viviendas de la escalera número 2 y meseta de escalera por donde tiene su entrada.—Cuota, 2,52 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 116, finca 6.562, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

9. Vivienda letra C, situada en la planta primera.—Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 82,89 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, vivienda letra B de esta misma planta y escalera y patio ajardinado interior de la finca; frente, patio mancomunado de la finca colindante con vivienda letra B de esta misma planta de la escalera número 3; izquierda, finca co-

lindante y patios mancomunados de la misma, y fondo, patio mancomunado de finca colindante, vivienda letra D de esta misma planta y escalera y pasillo de acceso a las viviendas de la escalera número 2 por donde tiene su entrada.—Cuota, 1,86 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 119, finca 6.463, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

10. Vivienda letra D, situada en la planta primera.—Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 78,94 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: derecha, entrando, patio mancomunado de finca colindante y con dicha finca; frente, fachada posterior del edificio en que radica; izquierda, escalera de acceso, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, y con si, digo, número 2, y fondo, patio mancomunado de lo finca colindante, vivienda letra C de esta misma planta y escalera y pasillo de acceso a viviendas de la escalera número 2, por donde tiene su entrada.—Cuota, 1,77 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 122, finca 6.464, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

11. Vivienda letra E, situada en planta primera.—Tiene su acceso por la escalera número 2, y ocupa una superficie de 104,32 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, fachada lateral derecha del edificio en que radica y escalera de acceso; frente, medianería de finca colindante; izquierda, medianería y patio mancomunado de finca colindante y vivienda letra A de esta misma planta y escalera, y fondo, patio mancomunado de finca colindante, pasillo y escalera de acceso a viviendas de la escalera número 2, por donde tiene su entrada.—Cuota, 2,34 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 125, finca 6.465, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

12. Vivienda letra A, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 2.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra A, número 7, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 128, finca 6.466, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

13. Vivienda letra B, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 2.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra B, número 8 del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 131, finca 6.467, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

14. Vivienda letra C, situada en la segunda planta, que tiene su acceso por la escalera número 2.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra C, número 9, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 134, finca número 6.468, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

15. Vivienda letra D, situada en la segunda planta, que tiene su entrada por la escalera número 2.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra D, número 10, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 137, finca 6.469, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

16. Vivienda letra E, situada en la segunda planta, que tiene su entrada por la escalera número 2.—Su superficie, distribución y linderos y cuota es igual a la vivienda letra E, número 11, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 140, finca 6.470, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

22. Vivienda letra A, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 3.—Ocupa una superficie de 78,62 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño y dos terrazas. Linda: frente, patio interior ajardinado de la finca en que radica; derecha, entrando, vivienda letra V de esta misma planta y escalera; izquierda, vivienda letra C de esta misma planta, escalera número 4, y patio mancomunado de las escaleras 3 y 4, y fondo, dicho patio mancomunado, escalera de accesos, mesetas de escalera y vivienda letra D de esta misma planta y escalera.—Cuota, 1,76 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 158, finca 6.476, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

23. Vivienda letra B, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 3.—Ocupa una superficie de 78,22 metros cuadrados, incluidos servicios comunes.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, dos dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: derecha, entrando, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, patio interior de la finca y medianería de la finca colindante; frente, vivienda letra C de la misma planta y escalera número 2 y vivienda letra A de esta misma planta y escalera número 2; izquierda, vivienda letra A de esta misma planta y escalera y patio interior ajardinado de la finca, y fondo o testero, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, patio interior de la finca y mesetas de escalera por donde tiene su entrada.—Cuota, 1,75 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 161, finca 6.477, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

24. Vivienda letra C, situada en la planta primera, con acceso por la escalera número 3, ocupando una superficie de 94,10 metros cuadrados, incluidos servicios comunes.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas, y linda: derecha, entrando, fachada principal del edificio en que radica; frente, medianería de la finca colindante y patio interior de la finca; izquierda, con dicho patio interior y vivienda letra B de esta misma planta y escalera, y fondo, viviendas letras B y D de esta misma planta y escalera y con meseta de escalera por donde tiene su entrada.—Cuota, 2,11 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 164, finca número 6.478, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón doscientas setenta y cinco mil pesetas.

25. Vivienda letra D, situada en la planta primera, con acceso por la escalera número 3.—Ocupa una superficie de 75,50 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda: derecha, entrando, patio mancomunado de las escaleras 3 y 4 y vivienda letra D de la misma planta de la escalera número 4; frente, fachada principal del edificio en que radica; izquierda, vivienda letra C de la misma planta y escalera, y fondo, patio mancomunado de las escaleras 3 y 4, escalera de acceso, meseta de escalera por donde tiene su entrada y vivienda letra A de esta misma planta y escalera.—Cuota, 1,69 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 167, finca 6.479, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

26. Vivienda letra A, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3. Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra A, número 22, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 170, finca 6.480, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

27. Vivienda letra B, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la vivienda letra B, número 23, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 173, finca número 6.481, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

28. Vivienda letra C, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la vivienda letra C, número 24, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 175, finca 6.482, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

29. Vivienda letra D, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 3.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra D, número 25, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 179, finca 6.483, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón trescientas cincuenta y cinco mil pesetas.

34. Vivienda letra A, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 4.—Ocupa una superficie de 91,85 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de baño y terraza.—Linda: derecha, entrando, patio interior ajardinado de la finca y vivienda letra C de esta misma planta y escalera; frente, patio mancomunado y medianería de finca colindante; izquierda, patio mancomunado de finca colindante y vivienda letra B de esta misma planta y escalera, y fondo, viviendas letras B y C de esta misma planta y escalera y con meseta de escalera por donde tiene su entrada.—Cuota, 2,06 metros, digo, por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 2, al tomo 2.296, libro 75, folio 194, finca 6.488, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas diez mil pesetas.

35. Vivienda letra B, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 4.—Ocupa una superficie de 99,10 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda: derecha, entrando, vivienda letra A de la misma planta y escalera y patio mancomunado de finca colindante; frente, patio mancomunado y medianería de finca colindante; izquierda, fachada principal del edificio en que radica, y fondo, vivienda letra D de la misma planta y escalera, y con meseta de escalera por donde tiene su entrada.—Cuota, 2,22 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 2, al tomo 2.296, libro 75, folio 197, finca número 6.489, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

36. Vivienda letra C, situada en la planta primera, con acceso por la escalera número 4.—Ocupa una superficie de 89,31 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Linda: derecha, entrando, patio mancomunado de las escaleras 3 y 4 y vivienda letra A de la misma planta, escalera número 3; frente, patio interior ajardinado de la finca en que radica; izquierda, vivienda letra A de esta misma planta y escalera, y fondo, viviendas letras A y D de la misma planta y escalera, escalera de

acceso, meseta de escalera por donde tiene su entrada y patio mancomunado de las escaleras 3 y 4.—Cuota, 2 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 200, finca 6.490, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

37. Vivienda letra D, situada en la primera planta, con acceso por la escalera número 4.—Ocupa una superficie de 90,08 metros cuadrados, incluidos servicios comunes, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas.—Linda: derecha, entrando, vivienda letra B de esta misma planta y escalera; frente, fachada principal del edificio en que radica; izquierda, vivienda letra D de la misma planta y escalera número 3 y con patio mancomunado dicho, vivienda letra C de esta misma planta y escalera, escalera de acceso por donde tiene su entrada y meseta de escalera.—Cuota, 2,02 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 203, finca 6.491, inscripción primera.—Tasada en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

38. Vivienda letra A, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 4.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra A, número 34 del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 209, finca 6.493, inscripción primera.—Tasada en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas a efectos de subasta.

39. Vivienda letra C, situada en la segunda planta, con acceso por la escalera número 4.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra D, número 35, del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 209, finca 6.493, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

40. Vivienda letra C, situada en la segunda planta, que tiene su acceso por la escalera número 4.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra C, número 36, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 212, finca 6.494, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

41. Vivienda letra D, situada en la segunda planta, que tiene su acceso por la escalera número 4.—Su superficie, distribución, linderos y cuota es igual a la de la vivienda letra D, número 37, del inmueble.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, al tomo 2.296, libro 75, folio 215, finca 6.495, inscripción primera.—Tasada a efectos de subasta en la suma de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente por triplicado ejemplar, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.979)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número quinientos once de mil novecientos setenta y cuatro-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Jimeno García, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Parcela de terreno procedente de otra, en finca denominada "San José de Sansueña", en la parcelación de la Colonia Sánchez, de Córdoba, a la que se da entrada o acceso por una franja de terreno de anchura de 3,40 metros, por 25 metros de longitud. Dicha parcela tiene una superficie de 600 metros cuadrados, y linda: por frente o Este, con franja de entrada, que es para uso exclusivo de esta finca, y que limita con la carretera de Córdoba a Obejo, por el Ronquillo; derecha o Norte, finca de que procede, que se venderá a don Bartolomé Pérez Ruiz; por la izquierda o Sur, don Ramón Bernal, y fondo u Oeste, con terrenos de Joaquín Larrea Lorente. Dentro de tal parcela se ha construido una casa de planta baja.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, y simultáneamente en el que corresponda de reparto de Córdoba, se ha señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ochocientos cuarenta mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, en que ha sido tasada la parcela en cuestión, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad número dos de Córdoba, a nombre del demandado don Ramón Bernal Báñez y de su esposa doña Carmen Torres Muñoz, según la certificación en tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Cuarta

Que los licitadores deberán conformarse con tales títulos o certificación referidos a ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima

Que la aprobación la hará este Juzgado de primera instancia número doce, una vez se conozca el resultado de la subasta a celebrar en Córdoba y guardando en ello los requisitos prevenidos por la Ley.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.709)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número setecientos uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Cía. Mercantil "Unión Española de Financiación, Sociedad Anónima" (UNIFIBAN), representada por el Procurador señor Lanchares Larré, contra Cía. Mercantil "Talleres Suspen Auto, S. L.", en desconocido paradero, se emplaza a la representación legal de dicha entidad demandada, para que en el término improrrogable de cinco días, como segundo llamamiento, comparezca en expresados autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de

ser declarado en rebeldía si no lo verifica, previniéndole que las copias del escrito de demanda y las de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, quinto derecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de segundo emplazamiento a la representación legal de la demandada "Talleres Suspen Auto, S. L.", se expide el presente, que firmo en Madrid, a primero de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—15.075)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número seiscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y uno, a instancia de la "Compañía General de Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima", contra don Fernando Parra Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Lote primero:

"Una máquina de sierra, marca "Augusto Herencia", volante de 80 centímetros y motor acoplado de 10 caballos. Una máquina cepilladora, marca "Augusto Herencia", de 30 centímetros, con motor acoplado de tres caballos.—Una máquina de afilar hojas de sierras, marca "Jouse", con motor acoplado de 0,5 HP. Un compresor marca "Puskas" de 1 HP. Doscientos tabales de madera de 380 milímetros, nuevos. — Veintinueve camas de madera de 1,05 metros. — Diecisiete mesitas de noche, de madera. — Ocho armarios roperos de madera de dos puertas. — Dos tresillos, compuestos de sofás de dos plazas y dos butacas, cada una de skay, en color rojo y verde. — Dos butacas con balancines de skay en color rojo y negro. — Dos máquinas lavadoras marca "Balay", superautomáticas. — Dos termos marca "Edesa", de 80 litros, eléctricos, de 220 V. — Catorce colchones marca "Flex", de un cuerpo. — Quince colchones marca "Sema", diez de ellos de entre catre y cama y cinco de un cuerpo. Cincuenta y ocho sábanas. — Veintinueve mantas. — Veintinueve colchas. — Veintinueve almohadas, con fundas. — Dos cocinas portabombonas de tres fuegos cada una, marca "Fagor".—Dos plafones marca "Cointra", con sus bombonas. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80. — Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Línea 88.—Una máquina sumadora, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo restisuma. — Un mostrador vitrina de madera y formica 3 x 1 x 0,60. — Dos mesas de escritorio de metal y madera, con tapa de formica. — Un mueble archivador de madera. — Cuatrocientas botellas de butano de 12,5 kilogramos, vacías, usadas, y que se encuentran situadas en el depósito almacén en el alto de "Pozo del Camino".

Lote segundo:

"Los derechos de traspaso de los locales de negocio que lleva en arriendo el demandado, sitos en calle Catalanes, número siete, dedicado a hospedaje, denominado "Hostal Mati", y sito en calle Catalanes, número nueve, dedicado a la venta de aparatos electrodomésticos. Local sito en calle Catalanes, número once, anexo del destinado a hospedaje antes dicho, y sito en calle Padre Mirabent, número cuatro, dedicado a fábrica de envases de madera y sierra mecánica".

Lote tercero:

"Finca urbana, sita en calle Angosta, número siete, de Isla Cristina. Inscrita al tomo 392, folio 1.405, finca inscripción número octava del Registro de Ayamonte.

"Finca rústica al sitio "Los Llanos de Roque", de Isla Cristina. Inscrita al

tomo 460, folio 102, finca 3.050, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Ayamonte".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se señala el próximo día trece de septiembre, a las once de sus horas, sirviendo de tipo para el primer lote el de seiscientos sesenta y cinco pesetas; para el segundo lote, el de un millón ochocientos mil pesetas, y para el tercer lote, el de dos millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los mismos, sin lo cual no serán admitidos a licitación, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro se encuentran a su disposición en este Juzgado y que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Huelva, así como para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Huelva, así como en el periódico "El Alcázar", de esta capital, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.073)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Americana de Inversiones, S. A.", contra Pilar Lafarga Ferrer, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintinueve de septiembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja señalada.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo, con la rebaja indicada.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

La diferencia del precio de remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación. Se hace saber que los autos y la certificación preceptiva del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante la titularización; y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se sacan a subasta

Piso segundo, letra B, del edificio número cuarenta de la parcela cincuenta y siete del polígono Nueva Urbanización, denominado "Parque Nuevo de Zarzaquemada", en Leganés. Está situado en la planta segunda. Ocupa una superficie de setenta y nueve con treinta y dos metros cuadrados, aproximadamente, y consta de estar-comedor, con terraza; tres dormitorios, cocina, con tenderos, y cuarto de baño. Linda por todos sus lados

con la parcela de la que procede el solar, y demás al frente, como meseta de planta y vivienda letra A; derecha, entrando, con vivienda letra C, e izquierda, edificio número cuarenta y uno. Se le asigna una participación de 5,15 por 100 en el valor del edificio y elementos comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 2.759, libro 515, folio 19, finca número 39.140, inscripción primera.

Tasado en un millón setecientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.945)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Unión Internacional de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Carlos de los Santos Corrales, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la subasta, por ser la segunda, sale con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito, sito en calle Jesús Goldero, siete.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina troqueladora, marca "Osiki", de 20 toneladas de fuerza, modelo CP-20-16, de 1,60 metros de luces, tasada en doscientas setenta mil pesetas.

Una máquina de troquelar, marca "Pedersen", de 18 toneladas de fuerza, modelo 282-AM, número 159.404, de un metro de bandeja base, tasada en doscientas diez mil pesetas.

Una máquina de cortar y rebobinar rollos, marca "Pedersen", tipo MCE, de 1,80 metros de luces, tasada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Una máquina de hacer vinos, marca "Omac", modelo 1505-B, con aplicación de cola termoplástica, motor III-220/380 voltios, número A-318, tasada en ciento cuarenta y seis mil pesetas.

Una máquina de doblar tiras, marca "Tossi", modelo 800-B, con aplicación de cola termoplástica, motor III-220/380 v., número 1.217, tasada pericialmente en ciento cuarenta y siete mil pesetas.

Una máquina de cortar y rebobinar rollos de material, marca "Naver", modelo A-5 v., con motor III-220/380 v., número 13.815, tasada pericialmente en ciento nueve mil pesetas.

Una máquina remachadora tipo 7-M, número 1.320, con compresor y motor de 3/4 HP, de la casa "Naveira", tasada pericialmente en la suma de cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

Valor total de los bienes que se subastan: Un millón ciento un mil setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.711)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez de Distrito de este Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Procurador don José Moral Lirola, en nombre de don Francisco de la Cal Díez, contra la Compañía Mercantil "Fábrica de Porcelanas Montgat, S. A.", sobre resolución de contrato por falta de pago, en los que, por proveído de esta fecha y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Doce cajas con muestras de objetos de porcelana, conteniendo otras varias, con distintos modelos, como muestras, todo en piezas de porcelana.—Quince vitrinas metálicas con entrepaños de cristal, de diferentes tamaños y medidas, completamente nuevas. — Tres ceniceros de piel, niquelados. — Una mesa-centro en cristal, con las esquinas tapizadas en lana.— Un juego de cortinas en tela color caña, de 2,50 metros por seis de alto.—Cuatro portaplantas de pie.

Que los bienes antes mencionados han sido valorados en la suma de ciento treinta y tres mil pesetas.

Que para la celebración de la referida subasta se ha señalado el día veintiocho de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe. El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—15.072)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por haberlo así acordado en autos de cognición número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, sobre reclamación de cantidad, instados por don Pedro Miguel Ranz Albillo, contra don Gregorio Serrano Ortiz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a dicho demandado y depositados en su poder en calle de Tomás Bretón, número once, consistentes en:

Un televisor marca "Elbe", de 15 pulgadas, ocho mil pesetas.

Una máquina cafetera de tres portas, dieciséis mil pesetas.

Una máquina registradora, doce mil pesetas.

Total importe de valoración: Treinta y seis mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de julio actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciséis (sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado la suma equivalente al diez por ciento del precio de avalúo y acreditar su personalidad.

Segunda

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de valoración, pudiendo hacerse por lotes, pero siendo preferidas las posturas que lo fueren a la totalidad.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado).— El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—15.059)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, número doscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y tres, a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en representación de "Fernando A. de Terry, S. A.", contra don José Rodríguez Herrera, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de trece mil quinientas pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un aparato televisor, marca "Vanguard", de dieciocho pulgadas.

Un tocadiscos automático, marca "Belto", modelo Ami-10-S, y dos altavoces incorporados exteriores.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día siete de septiembre próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo la presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Dr. Francisco Torremocha. — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.944)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado de Distrito número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición número quinientos doce de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Tomás Navarrete Sánchez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de Juan Andrés, número veinticuatro, representado, a su vez, por el Procurador de los Tribunales don Luis Marco Sanz, contra doña María Tejedor Olmos, sobre reclamación de trece mil quinientas pesetas, más la suma de dieciséis mil calculadas para costas y gastos; en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la vivienda propiedad de la demandada, sita en la planta quinta, casa número veinticuatro, puerta centro, de la calle de Juan Andrés, de esta capital, señalándose para su celebración el próximo veintidós de septiembre, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Monforte de Lemos, número ciento sesenta y cuatro, haciéndose saber a los licitadores:

Que la vivienda objeto de subasta ha sido valorada en la suma de un millón trece mil doce pesetas, que sirve de tipo para la subasta.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de títulos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el rematante habrá de aceptar como título de tal vivienda el mandamiento del señor Registrador de la Propiedad número doce obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría, en unión de la valoración pericial, por el tiempo del anuncio, para que puedan examinarlo aquellos que quieran tomar parte en la subasta; y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por la deudora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — (Firmado).

(A.—14.990)

Juzgados Militares Requisitorias

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

José Muñoz Granizo, hijo de Ignacio y de Vicenta, natural de Madrid, nacido el día 15 de agosto de 1953, domiciliado últimamente en la calle del Porvenir, número 6 (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 22 de junio de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez.

(G. C.—6.598)

(B.—4.391)

Miguel Chanque Igual, hijo de Gabriel y de Aquilina, natural de Madrid, nacido el día 15 de julio de 1954, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta núm. 113 ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 15 de junio de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez.

(G. C.—6.452)

(B.—4.316)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado aspirante Antonio Roig Pasano, procesado en la causa núm. 82-5-78, instruída por los presuntos delitos de deserción y fraude, la cual se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha (sin publicar).

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a los 16 días del mes de junio de 1978.— El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—6.327)

(B.—4.165)

Juan Antonio Rodríguez Peinado, hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba, de profesión fontanero, de estado soltero, vecino de Benidorm, provincia de Alicante, calle de Alfredo Corral, núm. 7, escalera 27, cuarto izquierda, procesado en causas núms. 237-5-77, 42-5-77 y sin número, por delito de deserción y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 19 de junio de 1978. — El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—6.500)

(B.—4.350)